



GOBERNACIÓN DEL
CESAR

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR
OFICINA DE CONTROL INTERNO

INFORME AUDITORÍA INTERNA

Código: GC-FPEV-012
Versión: 1
Fecha: 5-04-2010
Página: 1 de 42

AUDITORIA INTERNA AL PROCESO DE GESTION HUMANA

DEPENDENCIA: PROGRAMA DE TALENTO HUMANO

RESPONSABLE DE LA AUDITORÍA:

BLANCA MARIA MENDOZA MENDOZA
Jefe Oficina Asesora de Control Interno

Valledupar, junio 2018



GOBERNACIÓN DEL
CESAR

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR
OFICINA DE CONTROL INTERNO

INFORME AUDITORÍA INTERNA

Código: GC-FPEV-012
Versión: 1
Fecha: 5-04-2010
Página: 2 de 42

Objetivo Auditoría:

General

Evaluar gestión de la oficina de Talento Humano para la vigencia 2016 y 2017, acorde con los principios de eficacia, eficiencia y efectividad: verificando el cumplimiento de: evaluar Metas; procedimientos; la Gestión Documental y Archivística, Evaluar la planta de cargos de la gobernación del Cesar, y la estructura organizacional (organigrama); Evaluar el desarrollo del sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo; y la alimentación de los sistemas de información existentes.

Específicos

- Efectuar encuesta sobre aspectos de Control interno.
- Evaluar la planta de cargos de la gobernación del Cesar, confrontando con el Manual de Funciones y la estructura organizacional (organigrama).
- Evaluar el cumplimiento de Metas dentro del Plan de Desarrollo. (2017)
- Verificar el Manual de Procedimientos.
- Revisar la contratación aplicando el muestreo.
- Evaluación del cumplimiento de la Ley 594 de 2000.
- Evaluar el desarrollo del sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo. Comprobar la aplicabilidad del Sistema CONTROL DOC
- Revisar la actualización del SIA Observa y SIRCC 2017
- Revisar los acuerdos de Gestión con los Gerentes Públicos
- Verificar situación de las cuotas partes 2016-2017.

Alcance:

Revisar de manera selectiva: La planta de cargos frente a la estructura orgánica de la Gobernación del Cesar, las metas de la oficina frente a su plan de acción; la Ley 594 del 2000; Contratación; el Manual de Procedimientos; Sistemas de información utilizados, ControlDoc, Sia-Sircc, los planes institucionales vigencias 2016-2017.

Se deja constancia que el contrato número 1114 de 2016 a favor de Victoria Sánchez Baute por valor de \$ 459.000.400., no fue auditado toda vez que se encuentra en el informe final de la Contraloría General del Departamento.



GOBERNACIÓN DEL
CESAR

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR

OFICINA DE CONTROL INTERNO

INFORME AUDITORÍA INTERNA

Código: GC-FPEV-012
Versión: 1
Fecha: 5-04-2010
Página: 3 de 42

CRITERIOS Y FUENTES DE AUDITORIAS

Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 leyes Contratación de la Administración Pública y se dictan otras disposiciones.

Ley 87 de 1993, Decreto 648 DE 2017.

Ley 594 del 2000, por medio del cual se dicta la Ley de archivo y se dictan otras disposiciones.

Ley 190 de 1995, por la cual se dictan normas tendientes a preservar la moralidad en la Administración Pública y se fijan disposiciones con el fin de erradicar la corrupción administrativa.

Ley 909 / 2004: Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones.

Decreto ley 1045 de 1978; Por el cual se fijan las reglas generales para la aplicación de las normas sobre prestaciones sociales de los empleados públicos y trabajadores oficiales del sector nacional.

Ley 1562 de 2012, Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional.

Decreto 1443 de 2014, Por el cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

Ley 1066 de 2016, por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera Pública y se dictan otras disposiciones.



GOBERNACIÓN DEL
CESAR

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR

OFICINA DE CONTROL INTERNO

INFORME AUDITORÍA INTERNA

Código: GC-FPEV-012

Versión: 1

Fecha: 5-04-2010

Página: 4 de 42

ANALISIS ENCUESTAS

TABULACION ENCUESTAS PROGRAMA GESTION HUMANA

No	PREGUNTAS	SI	NO	N/A
1	La Oficina de Talento Humano cuenta con mapas de riesgos elaborada?	100%		
2	Están plenamente identificadas en su dependencia el conjunto de situaciones que por sus características, pueden originar prácticas corruptas?	100%		
3	Conoce usted los manuales de procedimientos aplicables a su dependencia para el normal desarrollo de su gestión?	88.80%	11.20%	
4	Cuenta con mecanismos de control y seguimiento sobre los procesos de supervisión de contratos y convenios que se ejecutan en su sectorial?	88.80%	11.20%	
5	Aplica la Oficina Talento Humano, el Manual de Gestión Documental adoptado por la Gobernación del Cesar?	11.20%		88.80%
6	Las carpetas o expedientes se encuentran identificadas, debidamente foliadas, en orden consecutivo y cronológico?	11.20%	88.80%	
7	Hay un funcionario delegado para alimentar el Sistema de radicación y control de contratos en el SIA OBSERVA Y (SIRCC) de manera adecuada y oportuna.	100%		
8	Es utilizado el Modulo de Comunicaciones ControlDoc en su dependencia para elaborar memorandos, oficios y circulares	100%		

Fuente: Control Interno

En lo relacionado con las encuestas, se llevaron a cabo nueve (9) entre los funcionarios de planta de la oficina del Líder de Programa de Talento Humano; en cuanto a los aspectos que consideramos positivos y los cuales se encuentran en un nivel de opinión del 100 % de los encuestados tenemos que:

Cuentan con mapas de riesgos



GOBERNACIÓN DEL
CESAR

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR
OFICINA DE CONTROL INTERNO

INFORME AUDITORÍA INTERNA

Código: GC-FPEV-012
Versión: 1
Fecha: 5-04-2010
Página: 5 de 42

Tiene plenamente identificadas las prácticas corruptas.
Utilizan el ControlDoc para las comunicaciones.

Por otro lado:

Un 88.8% de los encuestados opina que conoce los manuales de procedimientos de la oficina de Talento Humano.

Como resultado no satisfactorio relacionamos los siguientes:

Un 88.8%, opinan que no aplican el manual de Gestión Documental.

Un 88.8%, manifiestan que las carpetas no se encuentran foliadas ni en orden consecutivo y cronológico.

METAS

Con la apuesta gestión transparente genera desarrollo con el programa fortalecimiento y modernización institucional con 2 metas y 3 indicadores que se relacionan en la siguiente tabla:

Subprograma	Nombre Meta	Indicador	Meta 2017	Avance 2017	Total	% Cuatrienio
4.1.1 Fortalecimiento y modernización institucional	Diseñar y ejecutar un (1) programa de capacitación para el desarrollo de las competencias laborales de los funcionarios de la gobernación.	Programa de capacitación para el desarrollo de las competencias laborales ejecutado	0	0	0	0.00 %
	Diagnosticar, documentar e implementar el Sistema de Gestión de Seguridad en el Trabajo.	Sistema de gestión de seguridad en el trabajo documentado	0	1	1	100.00 %
		Sistema de gestión de seguridad en el trabajo implementado.	1	1	1	95.00 %



GOBERNACIÓN DEL
CESAR

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR

OFICINA DE CONTROL INTERNO

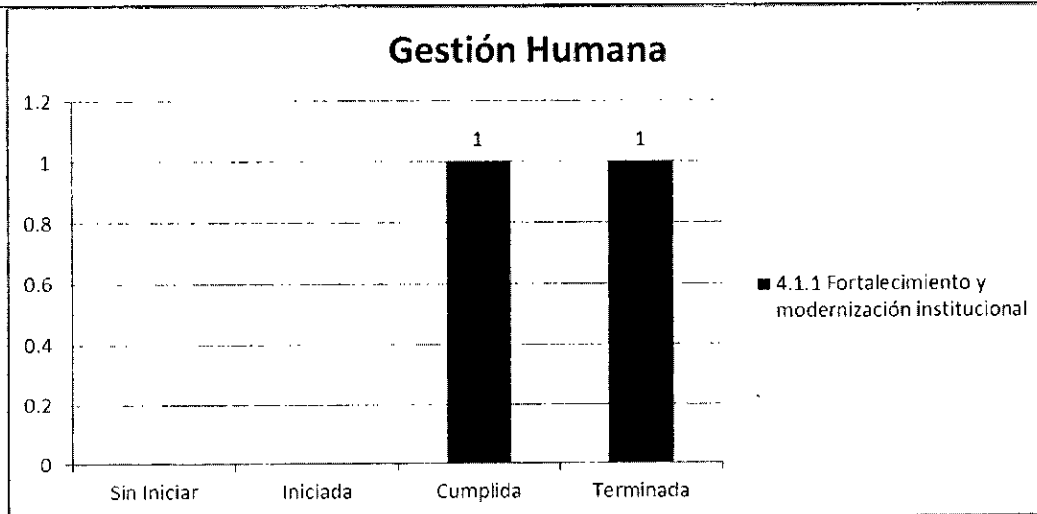
INFORME AUDITORÍA INTERNA

Código: GC-FPEV-012

Versión: 1

Fecha: 5-04-2010

Página: 6 de 42



Podemos concluir que la oficina de gestión humana cumplió para el año 2017 con la meta convenida que fue Diagnosticar, documentar e implementar el Sistema de Gestión de Seguridad en el Trabajo constituida por dos indicadores que son:

- Sistema de gestión de seguridad en el trabajo documentado
- Sistema de gestión de seguridad en el trabajo implementado.

Se realizó la respectiva visita para verificar el cumplimiento de las metas propuestas para el año 2017 y la actualización en el SAGEP.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

Al verificar los manuales de procedimiento, se observa que están desactualizados, y que ante la implementación de nuevas normas, deben ser ajustados a las nuevas disposiciones normativas.

Así mismo, cabe observar la importancia que tiene el Recursos Humano dentro del Modelo de Integración y Gestión (MIPG), y se le da un carácter de Gestión Estratégica del Talento Humano –GETH, lo cual determina una serie de requisitos para alinear las prácticas de talento humano con los objetivos y con el propósito fundamental de la entidad.

Para que talento humano cumpla con esta función tan importante se requiere del apoyo y compromiso de la alta dirección.



GOBERNACIÓN DEL
CESAR

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR

OFICINA DE CONTROL INTERNO

INFORME AUDITORÍA INTERNA

Código: GC-FPEV-012
Versión: 1
Fecha: 5-04-2010
Página: 7 de 42

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL:

Por medio del decreto 000144 de 13 junio de 2017, se suprime un cargo, se crean otros y se establece la planta de personal de la gobernación del Departamento del Cesar, se comparó la información con el documento enviado por recursos humanos, que fue realizado a fecha 31 diciembre de 2017.

Observación N°1

Se encontraron diferencias entre el decreto antes mencionado y la nómina enviada en formato Excel, a corte 31 de diciembre de 2017, como criterio de comparación, donde se evidenciaron las siguientes observaciones:

- Dentro de la nómina en Excel aparecen 2 Asesor Código 105 grado 3 y dentro del decreto aparecen 3 Asesores.
- El decreto contiene un jefe de oficina código 6 grado 2, no fue encontrado en el Excel.
- El decreto menciona a 31 profesionales especializados con código 222 grado 8 y dentro del Excel aparecen 23.
- El decreto menciona 2 jefes oficina asesora código 115 grado 2 y dentro del Excel solo esta uno.
- El decreto menciona 6 profesionales especializados código 222 grado 8 y dentro del Excel están 5.
- El decreto menciona 16 profesionales especializados código 22 grado 5 y dentro del Excel solo están 11.
- El Dentro menciona 5 profesionales universitarios área salud código 237 grado 2 y dentro del Excel se encontraron 7.
- El técnico código 314 grado 6 no existe dentro del documento en Excel.
- El decreto menciona 12 técnicos código 314 grado 5 y dentro del Excel aparecen 13.
- El decreto menciona 8 técnicos código 314 grado 3 y dentro del Excel aparecen 9.
- El decreto menciona 5 técnicos código 314 grado 1 y dentro del Excel aparecen 4.
- El decreto menciona 17 auxiliares administrativos código 407 grado 1 y dentro del Excel aparecen 20.
- En el decreto no se encontró codificado el jefe de la oficina de gestión del riesgo, técnico operativo código 314 grado 9 y profesional universitario código 219 grado 1.

De acuerdo a lo revisado se encontraron muchas diferencias entre el decreto y el documento que se maneja en Excel.

Esta situación es por falta de controles efectivos por parte de los responsables en la oficina de Talento Humano, lo anterior va en contravía de la Ley 87 de 1993, Artículo 2 literal f "Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos".

57



GOBERNACIÓN DEL
CESAR

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR

OFICINA DE CONTROL INTERNO

INFORME AUDITORÍA INTERNA

Código: GC-FPEV-012
Versión: 1
Fecha: 5-04-2010
Página: 8 de 42

Respuesta oficina Gestión del Talento Humano:

"Las diferencias que se encuentran comparando decreto vs. Nómina son lógicas por las diferentes situaciones administrativas en las cuales se pueden ver inmersos los diferentes cargos aprobados en el Decreto. En primera instancia no siempre todos los cargos aprobados en el Decreto son provistos y como ejemplo podemos colocar el Profesional Especializado, código 222, grado 08 en los cuales siendo 6 los cargos que se "pueden" proveer solo hay 5 provistos porque el nominador no ha determinado proveer el que hace falta.

El otro caso y que nos permite observar grandes diferencias es el de los encargos, en los cuales mientras un titular está encargado en otro cargo superior es reemplazado temporalmente mientras dura el encargo.

El Programa Líder de Gestión Humana mensualmente consolida la planta tomando como referencia el Decreto y la nómina del mes para, precisamente, controlar que no se supere el número de cargos aprobados por el Decreto o sea 276."

Conclusión:

De acuerdo a la respuesta de Gestión Humana, la observación es subsanada.

SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL CONTROLDOC E INFORMACIÓN REPORTADA EN EL SIA (Sistema Integral de Auditoría)

Ha mejorado la utilización del nuevo sistema de Gestión Documental control.doc, para efectuar las diferentes comunicaciones internas y externas, lo cual ha permitido mejorar los controles sobre toda la correspondencia y PQRS.

En lo referente a la alimentación del SIA OBSERVA, por parte de la oficina Programa del Talento Humano, personal auditor verificó en Secretaría General, lo relacionado de las vigencias 2016 y 2017, observando que se diligenció de manera correcta y oportuna.

DEBILIDADES CONTRACTUALES

POR FALTA DE SUPERVISION

Se evidencian deficiencias en la labor de supervisión, control y seguimiento dentro de la ejecución de los contratos tomados como muestra en esta auditoría, dado que no se cumplen las condiciones pactadas en cuanto a las obligaciones por parte del supervisor, desconociéndose los procesos y procedimientos del Sistema de Gestión, que rigen actualmente en la entidad, así como los distintos manuales existentes, como el de pagos a terceros, de igual forma el Manual de Contratación e Interventoría, adoptado por esta entidad a través del Decreto 000124 del 23 de mayo de 2013, artículo trigésimo sexto, Capítulo V en lo relacionado a la Fase Contractual y de Ejecución en el que se regula el ejercicio de la Supervisión en la entidad,



GOBERNACIÓN DEL
CESAR

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR

OFICINA DE CONTROL INTERNO

INFORME AUDITORÍA INTERNA

Código: GC-FPEV-012
Versión: 1
Fecha: 5-04-2010
Página: 9 de 42

contraviniendo la Ley 87 de 1993, en su literales f) y g), artículo 2, atinente a la inobservancia de sus propios mecanismos de control, así como la Ley 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción" Capítulo VII el cual versa sobre Supervisión e Interventoría y las facultades y deberes de los supervisores.

Lo anterior puede repercutir en observaciones por parte de los entes de control y sanciones de carácter disciplinarias.

OBSERVACIÓN No. 2 Inobservancia de estudios previos y pliegos de condición

Contrato N° 2016-02-0980

Objeto: Prestación de servicios para la operación y organización logística de la celebración y conmemoración en honor al día de las madres, padres y del servidor público a los funcionarios de la administración Departamental.

Plazo: Tres (3) meses Valor: \$58.595.500

Dentro de las obligaciones del contratista definidos en la carta de aceptación de la oferta detalla cuatro actividades concernientes al Día de Las Madres, Día del Padre, Día del Servidor Público, Celebración del día de la secretaria, presta atención que las justificaciones en el informe del contratista, no soportan la celebración del día de la secretaria.

DIA DE LAS MADRES. 1.CENAS (110) (Restaurante tipo 5 avalado por tripadvisor) Filet Menier Limón, Pollo Salsa de Champiñones Filet Libetano acompañado de puré de papa y ensalada verde. REGALO (Bolso de cuero natural para mujer) MUSICA y SONIDO(Agrupación de música cubana en vivo con mínimo tres integrante, durante 3 horas) HIDRATACION (Cocteles , agua y gaseosas) MESEROS, DECORACION DEL LUGAR MESA DE POSTRE. Tortas (Maracuyá, chocolate, aborrajado, red-velvet, limón, veteada con brigadeiro) y postres (cabello de ángel y napoleon) 2. DIA DEL PADRE 1. Cenas (110) (Restaurante tipo 5 avalado por tripadvisor) Filet Menier Limón, Pollo Salsa de Champiñones Filet Libetano acompañado de puré de papa y ensalada verde y postre). REGALO (Billetera o Cinturón de cuero) MUSICA y SONIDO(Agrupación de música cubana en vivo, con mínimo tres integrante, durante 3 horas) HIDRATACION (Cocteles , agua, gaseosas) DECORACION DEL LUGAR, MESEROS CONMEMORACION DEL DIA DEL SERVIDOR PUBLICO 1. Hacer 27 notas de estilo para los funcionarios con más de 25 años de servicios a la gobernación del Cesar, DECORACIÓN del Auditorio Principal de la biblioteca Departamental Rafael Carrillo y Sonido), REFRIGERIOS (Quidbe, pan árabe y tahine, Canapes Mixtos y Dip de tocinitas con pan), MESEROS, HIDRATACION (Cocteles , y gaseosas), CELEBRACIÓN DE LA PALABRA (Sacerdote y coro), Las demás que por ley por la naturaleza del contrato le corresponden, CELEBRACIÓN DÍA DE LA SECRETARIA Las obligaciones del contratista son 1. Organizar un cena que incluye brindis de bienvenida, entrada, plato fuerte (cena) por lo mínimo con dos proteínas, postre y bebidas gaseosas, para 80 personas adscritas a la administración departamental (secretarías y jefes de despacho) 2. Decoración del lugar donde se desarrollará la celebración del día de la secretaria 3. Amenización musical 4. Hacer entrega de 60 regalos para los funcionarios que se desempeñan en labores secretariales de la Gobernación del Cesar 5. Las demás que por ley por la naturaleza del contrato le correspondan 6. Cumplir con el acápite de Características del bien servicio a contratar (Especificaciones Técnicas), establecidos en

Para confirmar lo expuesto, se verifica el contenido de las obligaciones plasmados en los estudios previos, encontrándose en parte las obligaciones, tres, de cuatro que taxativamente



GOBERNACIÓN DEL
CESAR

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR

OFICINA DE CONTROL INTERNO

INFORME AUDITORÍA INTERNA

Código: GC-FPEV-012
Versión: 1
Fecha: 5-04-2010
Página: 10 de 42

expresa el contrato.

Las obligaciones del contrato son:

1- DIA DE LAS MADRES

- ✓ CENAS (110) (Restaurante tipo 5 evaluado por proveedor). Filet/Menier, Limón, Pato, Salsa de Champiñones, Filet/Libetana, acompañado de puré de papa y ensalada verde.
- ✓ REGALO (Bolsa de cuero natural para mujer)
- ✓ MUSICA y SONIDO (Agrupación de música cubana en vivo, con mínimo tres integrantes, durante 3 horas)
- ✓ HIDRATACION (Cocteles, agua y gaseosas)
- ✓ MESEROS
- ✓ DECORACION DEL LUGAR
- ✓ MESA DE POSTRÉ, Tortas (Maracuyá), cacahote, abroglado, red-velvet, Limón, vereda con brigadeiro) y postres (cabello de ángel y napoleón)

2. DIA DEL PADRE

- ✓ Cenas (110) (Restaurante tipo 5 evaluado por el proveedor). Filet/Menier, Limón, Pato, Salsa de Champiñones, Filet/Libetana, acompañado de puré de papa y ensalada verde y postre)
- ✓ REGALO (Billettera o Cinturón de cuero)
- ✓ MUSICA y SONIDO (Agrupación de música cubana en vivo, con mínimo tres integrantes, durante 3 horas)
- ✓ HIDRATACION (Cocteles, agua, gaseosas)
- ✓ DECORACION DEL LUGAR
- ✓ MESEROS

3. CONMEMORACION DEL DIA DEL SERVIDOR PUBLICO

- ✓ Hacer 27 fotos de estilo para los funcionarios con más de 25 años de servicios a la gobernación del Cesar
- ✓ DECORACION del Auditorio Principal de la Biblioteca Departamental (Ballet, Curulla y Sonido)
- ✓ REFRIGERIOS (Quiche, pan árabe y turrón, Cakes Mixtos y D.p de tacuetas con pan)
- ✓ MESEROS
- ✓ HIDRATACION (Cocteles, y gaseosas)
- ✓ CELEBRACION DE LA PALABRA (Secretaría y coro)

Es importante destacar que los pliegos de condiciones han sido definidos como un acto jurídico mixto que nace como un acto administrativo de contenido general, y que, con la adjudicación y suscripción del contrato estatal, algunos de sus contenidos se transforman para incorporarse al texto del negocio jurídico y, por consiguiente, se convierten en cláusulas vinculantes del mismo. El contenido mínimo de los pliegos de condiciones se encuentra descrito en el artículo 24.5 de la ley 80 de 1993, de modo que ellos reflejan la base sobre la cual se deben estructurar los mismos, para garantizar la concreción del principio de transparencia, de modo que, bajo el anterior marco de exigencias, parámetros y principios, es que la entidad contratante elabora los pliegos de condiciones, sin que ello implique una estandarización de los mismos, ya que, en cada caso concreto, el objeto a contratar determinará los requisitos de la propuesta, así como los factores de calificación objetiva que permitirán seleccionar la más conveniente a la administración pública contratante.

Respuesta de GH: las observaciones del numeral 2 relacionadas con el contrato N° 2016-02-0980 del 24 de mayo del 2016 y cuyo objeto era la Prestación de servicios para la operación y organización logística de la celebración y conmemoración en honor al día de las madres, padres y del servidor público a los funcionarios de la administración Departamental.

Me permito hacerle las siguiente aclaración, al revisar detenidamente el cuerpo del contrato,



GOBERNACIÓN DEL
CESAR

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR

OFICINA DE CONTROL INTERNO

INFORME AUDITORÍA INTERNA

Código: GC-FPEV-012
Versión: 1
Fecha: 5-04-2010
Página: 11 de 42

como además los estudios previos que soportan dicho contrato encontramos que este solo era para las actividades relacionadas con el día de las madres, padres y del servidor público de los funcionarios de la administración Departamental, mas no para las secretarias. (Anexo copia del Contrato en mención)

La actividad para la celebración del día de la Secretaria fue incluida en el contrato No 2016-02-0746 del 08 de abril dl 2016.

CONCLUSIONES: La observación queda subsanada.

OBSERVACIÓN 3. Acreditación de experiencia

CONTRATO N° 2016-02-0899 de 2016, cuyo objeto es la prestación servicios médicos permanente atención actividad medicina preventiva y del trabajo dirigido a los servidores públicos de la Gobernación del Cesar, según lo dispuesto en la normatividad vigente en seguridad y salud en el trabajo en Colombia. Celebrado con MEDICOS Y SOLUCIONES S.A.S.

Valor : \$ 45.148.696 Plazo: 8 meses

Como condiciones de experiencia, según los estudios previos, se requiere acreditar una experiencia soportada de al menos 3 años, no se observa dentro de los documentos archivados en la carpeta contractual, los soportes que den cuenta de la celebración y ejecución de los contratos relacionados como experiencia.

Conforme al Decreto 1082 de 2015. *Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.* Subrayado fuera de texto.

La situación descrita es contraria a la norma aplicable en materia de contratación directa por prestación de servicios profesionales, artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015 e incumple las obligaciones generales contenidas en los estudios previos, indicios que hay deficiencias en la labor de supervisión, control y seguimiento a la ejecución del contrato. Lo anterior puede repercutir en observaciones por parte de los entes de control.

Respuesta Recursos Humanos: Me permito hacerle las siguiente aclaración, al revisar detenidamente encontramos que el proponente anexo el registro de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio desde el año 2000, en concordancia con el registro único de proponente expedido por la misma entidad, en el cual se observa claramente la experiencia del proponente las que podemos señalar que registra 6 anotaciones de experiencia



GOBERNACIÓN DEL
CESAR

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR

OFICINA DE CONTROL INTERNO

INFORME AUDITORÍA INTERNA

Código: GC-FPEV-012
Versión: 1
Fecha: 5-04-2010
Página: 12 de 42

en el mismo registro con distinta entidades contratantes. De conformidad con el decreto 1082 del 2015, la experiencia del contratante se puede verificar y comprobar en la inscripciones que reposen en el registro único de proponente Rut.

Oficina de Control Interno: Si bien en el registro Único de proponente-RUP se encuentran reportes registrados de experiencia, solo uno está relacionada con el objeto a contratar, sin que a la fecha se encuentren consignados los relacionados como experiencia dentro de la propuesta previa presentada. Allegada copia de los contratos soportes de la experiencia presentada se procederá a subsanar la anterior, exhortándoles a la relaciona del archivo de la carpeta contractual.

Conclusión: La observación se subsana.

CARTA DE ACEPTACION DE LA OFERTA N° 2016-02-0980 de 2016

En relación a las condiciones de experiencia, la entidad requiere "que el proponente acredite mediante certificación escrita, la ejecución máxima de un año suscrito con entidades públicas o privadas, para el caso de las entidades privadas en necesario acreditar el contrato del servicio prestado, la factura de venta y el comprobante de egreso", no obstante pese adjuntar todo lo solicitado, observamos que el contrato de prestación de servicios, carece de eficacia, al no apreciar una razón social; es decir identificación de entidad privada, debiendo aparecer en el documento que permitió crear el contrato de prestación de servicios, no se tiene veracidad si la persona que firma el contrato le es propio contar con su nombre como razón social o es el representante legal de la entidad. De esta forma la claridad de esta certificación de experiencia, deberá contener también el nombre de la entidad privada, acreditada con el registro mercantil de personal natural.

Conclusión: El hallazgo permanece, no hubo respuesta por parte del auditado para el contrato número 2016-02-0980.

OBSERVACIÓN No. 4 Ausencia de poder en el cierre del proceso contractual

CARTA DE ACEPTACION DE LA OFERTA N° 2016-02-0980 de 2016

En la etapa del cierre del proceso, aparece firmando como proponente el Señor Jorge A. Cruzado en representación de Victoria Eugenia Sánchez, revisada la carpeta contractual, esta carece de poder otorgado para actuar en la presente diligencia. Folio 52 Carpeta 1.

Lo anterior reside en la importancia, de que todo proceso contractual, las actuaciones tanto de la entidad y los particulares deben ceñirse a los principios fundamentales de apertura, Transparencia, y debido proceso, como quiera que cualquier decisión que sea adoptada en el proceso deba estar debidamente motivada. El poder es un documento legal establecido en el artículo 2156 del código civil, que comprende la actuación o representación en determinados negocios, en efecto la diligencia del cierre proceso de selección de mínima cuantía, es un acto



GOBERNACIÓN DEL
CESAR

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR
OFICINA DE CONTROL INTERNO

INFORME AUDITORÍA INTERNA

Código: GC-FPEV-012
Versión: 1
Fecha: 5-04-2010
Página: 13 de 42

público, que debe brindar garantías al proceso de selección y así evitar malinterpretaciones.

RESPUESTA GH: las observaciones del numeral No 4, me permito informarle que para entregar la oferta no es necesario tener poder o autorización para efecto de esta, dado que esto es una audiencia pública y la oferta puede ser entrega por cualquier persona, a diferencia de la propuesta que si debe ser firmada por el representante legal o la firma participante.

Así mismo le manifiesto que esta dependencia solo inicia la etapa precontractual como son estudios previos. La sectorial encargada de realizar todo el proceso contractual en la Administración departamental es la Secretaria General. Por lo cual no se le puede trasladar dicha responsabilidad a la oficina de Gestión Humana.

CONCLUSIONES: La observación queda subsanada.

OBSERVACIÓN No. 5. Requisitos de perfeccionamiento y ejecución

CONTRATO N° 2016-02-0899 de 2016, cuyo objeto es la prestación servicios médicos permanente atención actividad medicina preventiva y del trabajo dirigido a los servidores públicos de la Gobernación del Cesar, según lo dispuesto en la normatividad vigente en seguridad y salud en el trabajo en Colombia. Celebrado con MEDICOS Y SOLUCIONES S.A.S.

Valor : \$ 45.148.696 Plazo: 8 meses

Dentro de los estudios previos vistos a folios 9-10, se relaciona como requisitos habilitantes, para la contratación directa, la certificación de cumplimiento del pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión, riesgos profesionales, y aportes parafiscales, cuando a ello a haya lugar. Cuando se trate de persona natural deberá acreditar que se encuentra afiliado al sistema de seguridad social integral.

Así las cosas no se observa en el expediente el soporte de pago de seguridad social del representante legal, con la presentación de la oferta, previo a la suscripción del contrato.

Lo anterior contraviene el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, todo contratista del Estado debe cumplir sus obligaciones con el sistema de salud, riesgos laborales, sistema pensional y aportes en la Caja de Compensación Familiar y por tanto es obligación ejercer el control del pago de estos aportes, que sin estos no podrá darse la ejecución del mismo. Tanto que se estableció para el perfeccionamiento de un contrato del Estado, que el contratista deberá "acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda". Situación que se presenta por falta de supervisión, vigilancia y control, a las cláusulas pactadas dentro del contrato en función a las obligaciones que le asiste como supervisor, consignados en el literal a).de la cláusula séptima, frente a los requisitos de perfeccionamiento y ejecución contenido en la cláusula decima sexta; y en relación al pago de los aportes al sistema de seguridad social descritos en la cláusula de decima séptima.

✱



GOBERNACIÓN DEL
CESAR

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR

OFICINA DE CONTROL INTERNO

INFORME AUDITORÍA INTERNA

Código: GC-FPEV-012
Versión: 1
Fecha: 5-04-2010
Página: 14 de 42

Oficina Control Interno: con fundamento en lo expuesto por la Oficina de Talento Humano frente a la observación esta queda subsanada, sin embargo exhortamos a la oficina como es su obligación en calidad de supervisor, a verificar y vigilar que todos y cada uno de los documentos y actos administrativos elevados dentro de proceso contractual se encuentren en la carpeta.

Conclusión: la observación se subsana.

CONTRATO 2016-02-0942 de 2016

Siendo el contrato un tipo de acto jurídico que crea derechos y genera obligaciones a las partes que lo suscriben, cuyas obligaciones son ley para las partes contratantes, se establece las siguientes: CLAUSULA TERCERA – FORMA DE PAGO: ...en todo caso cada pago, debe estar precedido de la respectiva certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor y verificación por parte del mismo del cumplimiento de pagos al sistema de seguridad social integral y anexar el informe y la CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL. De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, 797 y 828 de 2003, el contratista se obliga a presentar al departamento los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y parafiscales, cuando a ello haya lugar. Conforme al artículo de la ley 1150 de 2007, para cada pago el contratista deberá acreditar estar al día en el pago de estos aportes. (Subrayado fuera de texto)

El manual de procedimiento de pagos a terceros, indica en el punto No. 5. Información adicional importante, numeral 2. En el caso de pagos por contratos o convenios, el interventor y/o supervisor elaborara y suscribirá el documento pertinente, acta de recibo y/o informe de interventoría, mediante el cual certificara que en cumplimiento de sus obligaciones como interventor y/o supervisor, recibió, reviso y aprobó personalmente los documentos que aporó el contratista y que fueron la base de los datos que suministra en el informe por medio del cual autoriza realizar el pago dl caso; así mismo dejara constancia que el contratista realizo los pagos correspondientes a los impuestos y publicaciones requeridos para la legalización del contrato/convenio y que ha verificado que el contratista ha cumplido con el pago de los aportes a seguridad social y que existe una correcta relación entre las sumas canceladas con las que fueron cotizadas por el contratista, además que el valor cotizado corresponda al porcentaje y sobre la base señalada por las normas vigentes sobre la materia. (Subrayado fuera de texto)

A su vez en el Punto 7 del mismo procedimiento, relaciona las Especificaciones de los documentos para pago a terceros en su numeral 11. Planillas de pago y/o certificación de pago de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales y de pago de parafiscales expedida por el revisor fiscal o representante legal en casos en que la ley lo permita.

Se debe anexar planilla única del periodo correspondiente a fin de permitir al interventor y/o supervisor certificar, mediante el respectivo informe de interventoría, que el contratista ha cumplido con el pago de los aportes a seguridad social y que existe una correcta relación entre



GOBERNACIÓN DEL
CESAR

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR
OFICINA DE CONTROL INTERNO

INFORME AUDITORÍA INTERNA

Código: GC-FPEV-012
Versión: 1
Fecha: 5-04-2010
Página: 15 de 42

las sumas canceladas con las que fueron cotizadas por el contratista, además que el valor cotizado corresponda al porcentaje y sobre la base señalada por las normas vigentes sobre la materia. (Subrayado fuera de texto)

Respecto a la certificación de pago de parafiscales debe estar conforme y mencionar el cumplimiento del artículo 50 ley 789 de 2002 o sus modificaciones, debe estar suscrita por:

- *Revisor fiscal, en sociedades anónimas o cuando el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de comercio, o documento equivalente, acredite la existencia de revisor fiscal.*
- *Representante legal o suplente, cuando se trate de sociedades limitadas (Ltda) y no tenga revisor fiscal y en el caso de Consorcio o Unión temporal.*
- *Si el contratista es persona natural, con personal a cargo debe aportar la planilla única correspondiente.*

Como soporte de pago de los aportes a seguridad social conforme a los parámetros establecidos en el procedimiento interno se deberá anexar planilla única del periodo correspondiente, como mecanismo para acreditar que se está al día en el pago de estos aportes. Se observa en el primer informe de actividades del contratista, comprendido del 05 de Mayo al 31 de Mayo, visto a folio 70, 71 y 72 se presenta el soporte de pago del mes de Julio para la seguridad social en salud y de Junio para el pago de los demás aportes, la Planilla No.31229789 fol. 72, cuando debió presentarse la planilla del mes correspondiente a la ejecución de las actividades desarrolladas, es decir, el mes de Mayo.

Así mismo en el informe de actividades No 2., equivalente al periodo del 01 de Junio al 31 de julio, la certificación por parte del revisor fiscal y la planilla de pago de salud y demás aportes, presentada es la del mes de septiembre Planilla No. 31879496, cuando debía anexarse la del mes de la ejecución de actividades, junio o julio y no la del mes en que se presenta la cuenta de cobro. Con el yerro que en el informe de supervisión se relacionan las planillas del mes anterior Planilla No. 31229789 (junio-julio), dejando constancia, a través del informe firmado,.... que el contratista ha cumplido con el pago de los aportes a seguridad social y que existe una correcta relación entre las sumas canceladas con las que fueron cotizadas por el contratista, además que el valor cotizado corresponda al porcentaje y sobre la base señalada por las normas vigentes sobre la materia. (Subrayado fuera del texto)

Del mismo modo en el informe de actividades No. 3 pertinente al periodo del 01 agosto al 31 de Octubre, la certificación por parte del revisor fiscal y la planilla de pago de salud y demás aportes presentada, vista a folio 82 y 83, es la misma Planilla No. 31879496 del mes de septiembre, que si bien corresponde al mes de ejecución de las actividades para este periodo, fue presentada para el cobro del mes junio-julio.

Quedo evidenciado que con la presentación de un solo soporte de pago a la seguridad social en salud y demás aportes, se cobraron y se pagaron dos cuentas incumpliendo las obligaciones contractuales donde se expresa que cada pago, debe estar precedido de la respectiva verificación por parte del supervisor del cumplimiento de pagos al sistema de seguridad social integral correspondiente al mes de ejecución de las actividades.

★



GOBERNACIÓN DEL
CESAR

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR

OFICINA DE CONTROL INTERNO

INFORME AUDITORÍA INTERNA

Código: GC-FPEV-012
Versión: 1
Fecha: 5-04-2010
Página: 16 de 42

Lo anterior denota falta de supervisión, control y seguimiento a la ejecución del contrato, incumpléndose las obligaciones contractuales, desconociéndose los procesos y procedimientos del Sistema de Gestión, que rige actualmente en la entidad, así como el manual de pagos a terceros, el Manual de Contratación e Interventoría adoptado por esta entidad, en lo relacionado a la Fase Contractual y de Ejecución a través de la cual se regula el ejercicio de la Supervisión, la Ley 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción" Capítulo VII el cual versa sobre Supervisión e Interventoría y las facultades y deberes de los supervisores, y las normas sobre el ejercicio de sus propios mecanismos de control Interno en las entidades y organismos del Estado, establecidos el literal g) del Artículo 2 de la Ley 87 de 1993.

Respuesta R.H.: Como se puede observar para el primer pago y a pesar de que el acta de inicio es el 5 de mayo de 2016, este está supeditado a la actualización del sistema más no al finalizar el mes de mayo, motivo por el cual el pago de la primera cuenta se presentó en el mes de Julio por lo que los soportes de la Seguridad Social deben ser los del mes Julio y coincidentalmente el segundo pago se debía realizar en el mismo mes de Julio por lo que los soportes son los mismos.

Consultado con la oficina de Contabilidad nos corroboran que el soporte de seguridad social debe corresponder a la fecha de entrega de los informes...

Oficina Control Interno: Así como ha sido señalado por su oficina, la forma de pago para ese contrato reza así: Un primer pago por valor de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS DIECISEIS MIL CUARENTA Y SEIS PESOS (\$7.816.046) correspondiente al 40% del valor del contrato una vez se haya actualizado el sistema de información HUMANO del 2016 (festivos, calendario, salario mínimo, subsidio de transporte, UVT, tabla de retención) y tres pagos iguales por valor de TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL VEINTITRES PESOS (\$3.908.023) al finalizar los meses de Julio, Octubre y Diciembre del 2016 respectivamente.

Si bien el primer pago estaba supeditado a la actualización del sistema más no al finalizar el mes de mayo, como también lo ha señalado su oficina, motivo por el cual el pago de la primera cuenta se presentó en el mes de Julio, solo se relacionaron las actividades correspondientes al mes de mayo. Para el segundo pago si debían incluir las actividades realizadas hasta final del mes de julio, caso en que si operaba presentar la seguridad social correspondiente a la ejecución de las actividades, es decir julio y no de presentación de la cuenta en Octubre. Así como no es cierto que coincidentalmente el segundo pago se debía realizar en el mismo mes de Julio por lo que los soportes son los mismos, como quiera que según la forma de pago debía ser un primer pago una vez actualizado el sistema humano, actividad que se realizó el mes mayo, un segundo pago al final del mes de julio, el cual debía incluir las actividades de los meses de junio y julio, un tercer pago en el mes de octubre, con las actividades del mes de agosto, septiembre y octubre y un cuarto pago en relacionan las actividades transcurrido dentro del periodo de noviembre y diciembre con el respectivo pago de seguridad social.

Conclusión: La observación permanece por falta de verificación a la presentación del pago de seguridad social correspondiente al periodo de actividades cobrado.



GOBERNACIÓN DEL
CESAR

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR

OFICINA DE CONTROL INTERNO

INFORME AUDITORÍA INTERNA

Código: GC-FPEV-012
Versión: 1
Fecha: 5-04-2010
Página: 17 de 42

CONTRATO N° 2016-02-1092 de 2016, a favor de la Fundación por la Dignidad Humana, cuyo objeto: " Suministro de insumos, equipos y elementos médicos, para garantizar el servicio de consultorio médico de la Gobernación del Cesar".

Valor: \$10.392.327 Plazo: 15 días.

Para la suscripción del contrato, no soportan seguridad social, lo cual es requisito para la ejecución contractual, de acuerdo al Artículo 23, de la LEY 1150 de 2007. De los aportes al Sistema de Seguridad Social. El inciso segundo y el párrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 quedarán así: "Artículo 41. "Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en la ley orgánica del presupuesto. El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda".

Respuesta de Gestión Humana.

- a) **CONTRATO 2016-02-1092 de 2016**, A la presente observación me permito informarle que la Oficina de Gestión Humana, no adjudica el contrato como tal esta dependencia recibe de parte de la Secretaria General todo el expediente del contrato ya adjudicado para realizar la Interventoría que le corresponde, por lo cual al momento de suscribirse el contrato en mención se debió revisar por parte de dicha sectorial que la firma fundación para la DIGNIDAD HUMANA cumpliera con todo los requisitos que exige la Ley y no trasladarle dicha responsabilidad al interventor.

De todas maneras al hacer la revisión del Contrato en mención se observa que a folio 60 se encuentra un certificado de aportes en línea con fecha de generación del 10 de agosto del 2016 a nombre del señor José Luis Urón Márquez.

Conclusión: Se subsana la observación con respecto al contrato **2016-02-1092**.

OBSERVACIÓN No. 6 Suscripción Acta de inicio

Son funciones de carácter legal del supervisor e interventor, conforme el artículo trigésimo sexto del Decreto 000124 del 23 de mayo de 2013, Por el cual se adopta el Manual de Contratación del Departamento del Cesar", entre otras, Suscribir todas las actas que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato, así mismo en virtud del artículo trigésimo octavo: Oportunidad para

☆



GOBERNACIÓN DEL
CESAR

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR
OFICINA DE CONTROL INTERNO

INFORME AUDITORÍA INTERNA

Código: GC-FPEV-012
Versión: 1
Fecha: 5-04-2010
Página: 18 de 42

designar el supervisor o interventor manifiesta que: El acta de inicio se elaborará por parte del supervisor, dentro de los dos días siguientes a la notificación de designación de supervisor....

CONTRATO N° 2016-02-0899 de 2016 y CONTRATO 2016-02-0942

En revisión de las carpetas de los contratos N° 0899 DE 2016 y contrato 0942 de 2016, se evidencia ausencia del documento Acta de Inicio, en el cual se deja constancia de la fecha de iniciación tanto de las actividades contractuales como de la vigilancia y control que se le realizará a la relación contractual, situación esta que denota falta de supervisión, control y seguimiento a la ejecución del contrato y como consecuencia el desconocimiento de los procesos y procedimientos del Sistema de Gestión, que rige actualmente en la entidad, como la implementación del Manual de Contratación e Interventoría adoptado por esta entidad, en lo relacionado a la Fase Contractual y de Ejecución a través de la cual se regula el ejercicio de la Supervisión, así como la Ley 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción" Capítulo VII el cual versa sobre Supervisión e Interventoría y las facultades y deberes de los supervisores, y las normas sobre el ejercicio de sus propios mecanismos de control Interno en las entidades y organismos del Estado, establecidos el literal g) del Artículo 2 de la Ley 87 de 1993.

Respuesta Oficina de T.H.: El Acta de Inicio al revisar la copia del contrato que queda en Gestión Humana se observó que tanto el original como la copia de la misma se encontraban allí archivadas. Una vez finalice este procedimiento con la oficina de Control Interno, haremos llegar los soportes respectivos a la Oficina de Archivo para que obre en el expediente del contrato.

Oficina OCI.: Con fundamento en lo expuesto por la Oficina de Talento Humano frente a la observación esta queda subsanada, sin embargo exhortamos a la oficina como es su obligación en calidad de supervisor, a verificar y vigilar que todos y cada uno de los documentos y actos administrativos elevados dentro de proceso contractual se encuentren en la carpeta.

Conclusión: se subsana la observación.

OBSERVACIÓN No. 7 Iniciación de Contrato

CONTRATO N° 2016-02-1092 DE 2016, a favor de la Fundación por la Dignidad Humana por valor de \$ 10.392.327, cuyo objeto: " Suministro de insumos, equipos y elementos médicos, para garantizar el servicio de consultorio médico de la Gobernación del Cesar".

Plazo: 15 días.

Este contrato se demoró en la ejecución, toda vez que la Carta aceptación de la oferta tiene fecha 16 agosto, la aprobación de póliza es a través de la Resolución 001013 del 26 agosto 2016; Registro Presupuestal 4543, del 16 agosto 2016; Pago impuesto: Liquidación N° 8765 del 24 de agosto de 2016. Sin embargo el acta de inicio es el: 12 de diciembre 2016. Desconociendo los literales a, b, y g Artículo 2º. De la Ley 87 de 1993, atinente a la disposición de sus propios mecanismos de verificación y evaluación conforme a los objetivos del sistema de Control Interno, lo que evidencia deficiencias en la labor de supervisión, control y seguimiento a la ejecución del contrato, dado que no se cumplen ni hace cumplir las condiciones pactadas en el contrato en los

*



GOBERNACIÓN DEL
CESAR

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR

OFICINA DE CONTROL INTERNO

INFORME AUDITORÍA INTERNA

Código: GC-FPEV-012

Versión: 1

Fecha: 5-04-2010

Página: 19 de 42

literales c) y e) de la cláusula séptima; obligaciones del Departamento, por parte del supervisor.

Respuesta Gestión Humana:

A la presente observación me permito informarle que verificada la documentación que reposa en nuestra dependencia se constató que el acta de inicio del contrato en mención fue suscrita el 26 de agosto del 2018, y no como lo indicado por ustedes en el informe (12 de diciembre de 2016) firmada por el Líder de Gestión Humana y el representante de la Fundación por la Dignidad Humana señor JOSE LUIS URON MARQUEZ. Se puede constatar que la primera entrega de los insumos, equipos y elementos médicos fueron entregados en el Almacén Departamental, el 13 de octubre del 2016.

Conclusión: El hallazgo permanece, toda vez que según la evidencia la cual se aporta, el acta de inicio fue suscrita el 12 de diciembre de 2016.

OBSERVACIÓN N° 8 Soportes de las actividades contractuales

CONTRATO No. 2016-02-0899 de 2016 cuyo objeto es la prestación servicios médicos permanente atención actividad medicina preventiva y del trabajo dirigido a los servidores públicos de la Gobernación del Cesar, según lo dispuesto en la normatividad vigente en seguridad y salud en el trabajo en Colombia. Celebrado con MEDICOS Y SOLUCIONES S.A.S.

Valor : \$ 45.148.696 Plazo: 8 meses

Teniendo en cuenta que dentro de la CLÁUSULA SEXTA del contrato, Obligaciones del contratista. Se establece que: *Además de las obligaciones específicas derivadas de la oferta y/o aquellas de la contratación contenidas en los estudios previos EL CONTRATISTA se obliga para con el departamento a lo siguiente: 2) entregar el plan de trabajo para la ejecución del presente contrato, cumpliendo cabalmente cada una de las características del servicio a contratar de acuerdo a lo descrito en las especificaciones técnicas contenidas en los estudios previos.* Vistos a folios 5,6.

En consecuencia remitiéndonos a las especificaciones técnicas de los estudios previos se relacionan las siguientes actividades:

- Desarrollar actividades de vigilancia epidemiológica, conjuntamente con el subprograma de higiene y seguridad industrial en desordenes musculo-esqueléticos.
- Desarrollar actividades de prevención de enfermedades laborales, accidentes de trabajo y educación en salud a funcionarios y contratistas, en coordinación con el subprograma de Higiene y seguridad industrial.
- Investigar y analizar las enfermedades ocurridas, determinar sus causas y establecer las medidas preventivas y correctivas necesarias.
- Informar al líder de gestión humano sobre los problemas de salud de los funcionarios y las medidas aconsejadas para la prevención de las enfermedades profesionales y accidentes de trabajo.

A



GOBERNACIÓN DEL
CESAR

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR
OFICINA DE CONTROL INTERNO

INFORME AUDITORÍA INTERNA

Código: GC-FPEV-012
Versión: 1
Fecha: 5-04-2010
Página: 20 de 42

- Promover y participar en actividades encaminadas a la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.
- Realizar visitas a los puestos de trabajo para conocer los riesgos relacionados con la patología laboral, emitiendo informes a la Administración departamental, con el objeto de establecer correctivos necesarios.
- Diseñar y ejecutar programas para la prevención, detención y control de enfermedades relacionadas o agravadas por el trabajo.
- Elaborar y mantener actualizaciones las estadísticas de morbilidad y mortalidad de los funcionarios e investigar las posibles relaciones con sus actividades.
- Elaborar y presentar a la administración departamental, para su aprobación, los subprogramas de medicina preventiva y del trabajo y ejecutar el plan aprobado.
- Promover actividades de recreación y deporte.

Vistas las anteriores tareas a desarrollar conforme a los estudios previos consignados taxativamente como obligaciones en la minuta contractual, se observa a través de los informes de actividades suscrito por el contratista que la prestación del servicio médico para la atención de medicina preventiva y del trabajo dirigidos a los servidores públicos de la Gobernación, según lo dispuesto en la normatividad vigente de seguridad y salud en el trabajo, se limitó principalmente a la atención por medicina general y servicio asistencial por enfermería, como son enfermedades de carácter general por patologías de consulta externa, manejo inicial de urgencias, prestación de primeros auxilios, toma de presión arterial, control de peso, realización de historias clínicas, formulación de medicamentos no restringidos, entre otras. Las cuales se repiten mes a mes de forma general e inespecífica, sin relacionar detalladamente los servidores públicos atendidos y de esta manera el soporte de cada una de estas actividades. Si bien se aportan registros fotográficos parciales de unas actividades, no se evidencia registro de todas. No se relaciona siquiera sumariamente soportes como planillas del personal atendido mes a mes.

Por otro lado frente a la obligación de desarrollar actividades de medicina preventiva en coordinación con el subprograma de higiene y seguridad industrial por ejemplo el número 9, 10 y 13 no se evidencian soportes ni se relaciona en qué ha consistido la articulación o las acciones realizadas. Por tanto se requiere informar si existen evidencias como planillas de atención, reportes, informes, planes de trabajo y dónde se encuentran archivadas.

Generándose con lo anterior incumplimiento de las cláusulas primera; objeto contractual y a las obligaciones generales contenidas en la cláusula sexta; obligaciones del contratista, en consecuencia, hay deficiencias en la labor de supervisión, control y seguimiento a la ejecución del contrato, dado que no se cumplen ni hace cumplir las condiciones pactadas en el contrato en los literales c) y e) de la cláusula séptima; obligaciones del Departamento, por parte del supervisor, y contraviene la ley 87 de 1993, en su artículo 2 literales f) y g), así como la Ley 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción" Capítulo VII el cual versa sobre Supervisión e Interventoría y las facultades y deberes de los supervisores; de igual forma el Manual de Contratación e Interventoría adoptado por esta entidad a través de el artículo trigésimo sexto del Decreto 000124 del 23 de mayo de 2013 Capítulo V en lo relacionado a la Fase Contractual y de Ejecución en el que se regula el ejercicio de la Supervisión en la entidad. Lo anterior puede repercutir en observaciones por parte de los entes de control.



GOBERNACIÓN DEL
CESAR

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR

OFICINA DE CONTROL INTERNO

INFORME AUDITORÍA INTERNA

Código: GC-FPEV-012

Versión: 1

Fecha: 5-04-2010

Página: 21 de 42

Respuesta Oficina de T. H.: A la presente observación me permito indicarle que en el consultorio médico quedan las evidencias de las personas a quienes se le realizan los exámenes médicos y los cuales son entregados personalmente a cada uno de ellos, como además dentro del programa de salud ocupacional están los registros de las diferentes actividades de promoción y prevención. Anexo informe.

Respuesta OCI: es importante que frente a cada una de las obligaciones contractuales se especifique en los informes de actividades mensuales por parte del contratista, las acciones realizadas en ejecución de las anteriores. De manera que, si se coordinó una actividad con otro programa o subprograma, en este caso con el de Higiene y seguridad industrial, se exprese en el informe de actividades del contratista y en consecuencia sea exigido y verificado por el supervisor. No obstante se dará por subsanada la observación.

Conclusión: se subsana la observación.

CARTA DE ACEPTACION DE LA OFERTA N° 2016-02-0980

En cuanto al desarrollo de las actividades, si bien adjuntan registros fotográficos de los eventos, el contrato se desarrolla frente a un número de personas que hacen parte del recurso humano de la entidad, que en cantidades según condiciones de la contratación, representaron 540, en regalos 220 y premiación 27. De manera que otro registro que validaría eficientemente y transparentemente el objeto, es la planilla de confirmación de asistencias, documento que no reposa en el expediente contractual, siendo de suma importancia para convalidar la descripción de las especificaciones técnicas, lo facturado y los incentivos entregados. Esto en virtud de garantizar claridad absoluta de sus actuaciones.

CARTA DE ACEPTACION DE LA OFERTA N° 2016-02-0746

Objeto: Prestación de servicios para la operación y organización logística de la celebración del día de la secretaria y un evento cultural pilonero en el marco del 49 festival de la leyenda vallenata a los funcionarios de la administración Departamental.

Plazo: uno (1) mes.

Valor: \$ 41.400.000

En desarrollo de las actividades, si bien adjuntan registros fotográficos de los eventos, el contrato se desarrolla frente a un número de personas que hacen parte del recurso humano de la entidad. De manera que otro registro que validaría eficientemente y transparentemente el objeto, es la planilla de confirmación de asistencias, documento que no reposa en el expediente contractual, siendo de suma importancia para convalidar la descripción de las especificaciones técnicas, lo facturado y los incentivos entregados. Esto en virtud de garantizar claridad absoluta de sus actuaciones.



GOBERNACIÓN DEL
CESAR

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR
OFICINA DE CONTROL INTERNO

INFORME AUDITORÍA INTERNA

Código: GC-FPEV-012
Versión: 1
Fecha: 5-04-2010
Página: 22 de 42

Respuesta GH: Contratos 2016-02-0980 y 2016-02-0746

A la presente observación me permito indicarle que el día de la Secretaria tal como lo puede observar en el registro fotográfico se celebra en un restaurante previamente seleccionado por el operador, y a los funcionarios cuando se le ha exigido la firma de control de asistencia muchos se han molestado con la persona encargada de tomar dicho registro, por lo cual se ha optado con dejar la constancia con los registro fotográficos. Así mismo en lo referente a la participación de las piloneras al momento de entregar los vestidos se le hace firmar un compromiso de devolución de estos (anexo a la presente acta).

Conclusiones: La observación permanece, dado que el registro de asistencia es una herramienta de control y apoyo documental, que permite verificar dentro de cualquier tipo de evento la necesidad de conocer y controlar los asistentes, es necesario estar al tanto de lo detallado en el contrato, más aun cuando se está frente a estímulos económicos y de reconocimiento que se otorgan a un personal. Por lo anterior su implementación concede mayor eficiencia a sus actuaciones.

CONTRATO N° 2016-02-898 DE 2016 Beneficiario Médicos y soluciones S.A.S, cuyo objeto es Prestación de servicios de exámenes médicos ocupacionales según los términos de la Resolución 2346 de 2007, a los funcionarios de la planta global de la Gobernación del Cesar.

Valor: \$ 30.690.000 Plazo: 8 meses.

Se encuentra una debilidad en los soportes de las obligaciones contractuales como sustento de los informes de supervisión para hacer los respectivos cobros mensuales, toda vez que no se observa evidencia como la relación de los funcionarios que les hicieron los exámenes médicos, firmada por cada uno de ellos. Generándose con lo anterior incumplimiento de las cláusulas primera; objeto contractual y a las obligaciones generales contenidas en la cláusula sexta; obligaciones del contratista, en consecuencia, hay deficiencias en la labor de supervisión, control y seguimiento a la ejecución del contrato, dado que no se cumplen ni hace cumplir las condiciones pactadas en el contrato en los literales c) y e) de la cláusula séptima; obligaciones del Departamento, por parte del supervisor, y contraviene la ley 87 de 1993, en su artículo 2 literales f) y g), así como la Ley 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción" Capítulo VII el cual versa sobre Supervisión e Interventoría y las facultades y deberes de los supervisores; de igual forma el Manual de Contratación e Interventoría adoptado por esta entidad a través de el artículo trigésimo sexto del Decreto 000124 del 23 de mayo de 2013 Capítulo V en lo relacionado a la Fase Contractual y de Ejecución en el que se regula el ejercicio de la Supervisión en la entidad. Lo anterior puede repercutir en observaciones por parte de los entes de control.

Respuesta Gestión Humana: CONTRATO 2016-02- 898 A la presente observación me permito indicarle que en el consultorio médico quedan las evidencias de las personas a quienes se les realizan los exámenes médicos y los cuales son entregados



GOBERNACIÓN DEL
CESAR

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR

OFICINA DE CONTROL INTERNO

INFORME AUDITORÍA INTERNA

Código: GC-FPEV-012
Versión: 1
Fecha: 5-04-2010
Página: 23 de 42

personalmente a cada uno de ellos.

Conclusión: Se subsana la observación.

OBSERVACIÓN No. 9 Suscripción Acta de Liquidación

CONTRATO 2016-02-0942, a favor del contratista SOPORTE LÓGICO LDTA. Cuyo Objeto es la prestación de servicios de mantenimiento, soporte técnico, actualización del sistema de Gestión humana, versión web del Departamento del Cesar.

Valor: \$19.540.116 Plazo: 7 meses, 19 días. Acta de Inicio: 10 de Mayo de 2016

El contrato se encuentra ejecutado, sin embargo no se encuentra suscrita el acta de liquidación, habiendo transcurridos, 28 meses, de los 30 meses contemplados por norma, como oportunidad para liquidar. De modo que los plazos para llevar a cabo la liquidación son preclusivos, por lo cual si no tiene lugar en ellos, la Entidad Estatal pierde la competencia para liquidar el contrato. Lo anterior incumple el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, las obligaciones del Departamento definidas en la CLAUSULA SEPTIMA: *A su vez el Departamento se obliga para con el contratista a lo siguiente: a). Suministrar oportunamente la información que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales b). Pagar oportunamente el valor de los honorarios, en los términos y condiciones que se pacte en el contrato. c). Supervisar la ejecución del contrato d) Liquidar el contrato.*

Del mismo modo el inciso final de la CLAUSULA TERCERA de la minuta contractual FORMA DE PAGO, donde se establece como requisito de pago final, la suscripción del Acta de Liquidación: CLAUSULA TERCERA.- FORMA DE PAGO:Así mismo será requisito para el pago final la suscripción del Acta de Liquidación del contrato.

Si bien la liquidación no es obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, no es menos cierto que es la Entidad para el caso concreto definió el requerimiento de liquidación, dentro de sus obligaciones contractuales y como condición para el pago final.

Por lo anterior no se explica cómo se paga sin el acta de liquidación siendo esta un requisito sine qua non "indispensable para el pago", desconociéndose los procesos y procedimientos del Sistema de Gestión, que rige actualmente en la entidad, así como el manual de pagos a terceros, evidenciándose una notable falta de supervisión, vigilancia y control dado que no se cumplen ni hace cumplir las condiciones pactadas en el contrato en los literales c) y e) de la cláusula séptima; obligaciones del Departamento, por parte del supervisor, y contraviene la ley 87 de 1993, en su artículo 2 literales f) y g), así como la Ley 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción" Capítulo VII el cual versa sobre Supervisión e Interventoría y las facultades y deberes de los supervisores; de igual forma el Manual de Contratación e Interventoría adoptado por esta entidad a través de el artículo trigésimo sexto del Decreto 000124 del 23 de mayo de 2013 Capítulo V en lo relacionado a la Fase Contractual y de Ejecución en el que se regula el ejercicio de la Supervisión en la entidad. Lo anterior puede repercutir en observaciones por parte de los entes



GOBERNACIÓN DEL
CESAR

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR
OFICINA DE CONTROL INTERNO

INFORME AUDITORÍA INTERNA

Código: GC-FPEV-012
Versión: 1
Fecha: 5-04-2010
Página: 24 de 42

de control, e incurriría en falta grave de no hacerlo dentro de los términos de oportunidad y competencia.

Respuesta Oficina de T. H.: A la presente observación me permito informarle que verificada la documentación que reposa en nuestra dependencia se constató que el acta de liquidación del contrato en mención fue suscrita el 29 de diciembre del 2016, entre el Líder de Gestión Humana y el representante de la firma contratista SOPORTE LÓGICO LDTA, pero que por error se archivó en correspondencias oficiales. Anexamos copia del documento.

Respuesta OCI: Con fundamento en lo expuesto por la Oficina de Talento Humano frente a la observación esta queda subsanada, sin embargo exhortamos a la oficina como es su obligación en calidad de supervisor, a verificar y vigilar que todos y cada uno de los documentos y actos administrativos elevados dentro de proceso contractual se encuentren en la carpeta.

Conclusión: se subsana la observación.

CONTRATO 2016-02-0898, Beneficiario Médicos y soluciones S.A.S, cuyo objeto es Prestación de servicios de exámenes médicos ocupacionales según los términos de la Resolución 2346 de 2007, a los funcionarios de la planta global de la Gobernación del Cesar.

Valor: \$ 30.690.000 Plazo: 8 meses.

Existe un error de forma en el acta de liquidación, aparece que la fecha de inicio es el 1 de diciembre de 2016, siendo la correcta el 12 diciembre de 2016, lo anterior denota falta de supervisión y vigilancia control del contrato, así mismo contraviene los literales f) y g), artículo 2 la ley 87 de 1993, atinente a la observancia de sus propios mecanismos de control interno.

Es un error de transcripción por parte de la persona que realizó el acta de liquidación y del supervisor, aspecto que será corregido en lo sucesivo.

Conclusión: Se subsana esta observación.

OBSERVACIÓN N° 10 Publicación en el SECOP

CARTA DE ACEPTACION DE LA OFERTA N° 2016-02-0980

Falta de Información registrada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP, verificado el proceso de contratación SMC- SGR-2016-0013, del contrato de referencia, se observa desactualización de documentos, que corresponden específicamente, al último estado



GOBERNACIÓN DEL
CESAR

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR

OFICINA DE CONTROL INTERNO

INFORME AUDITORÍA INTERNA

Código: GC-FPEV-012

Versión: 1

Fecha: 5-04-2010

Página: 25 de 42

del contrato "Liquidado". Teniendo en cuenta que la publicidad de los procesos contractuales en el Secop, corresponde a una obligación de publicidad de los mismos en razón a que, es el punto único de Información contractual según lo dispuesto en el literal b) del artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, y la Ley 1712 de 2014, motivo por el cual, debe tenerse en cuenta que la omisión de este requisito conlleva a la ineficacia del acto no publicado.

CARTA DE ACEPTACION DE LA OFERTA N° 2016-02-0746

Falta de Información registrada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP, verificado el proceso de contratación SMC- SGR-2016-007, del contrato de referencia, se observa que este no se encuentra publicado en la plataforma". Teniendo en cuenta que la publicidad de los procesos contractuales en el Secop, corresponde a una obligación de publicidad de los mismos en razón a que, es el punto único de Información contractual según lo dispuesto en el literal b) del artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, y la Ley 1712 de 2014, motivo por el cual, debe tenerse en cuenta que la omisión de este requisito conlleva a la ineficacia del acto no publicado.

CONTRATO 2016-02-0898, Beneficiario Médicos y soluciones S.A.S, cuyo objeto es Prestación de servicios de exámenes médicos ocupacionales según los términos de la Resolución 2346 de 2007, a los funcionarios de la planta global de la Gobernación del Cesar.

Valor: \$ 30.690.000 Plazo: 8 meses.

Al revisar la página SECOP, se aprecia que la publicación de los soportes contractuales como el acta de liquidación no fue publicada. Falta de Información registrada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP, verificado del contrato de referencia, se observa desactualización de documentos, que corresponden específicamente, al último estado del contrato "Liquidado". Teniendo en cuenta que la publicidad de los procesos contractuales en el SECOP, corresponde a una obligación de publicidad de los mismos en razón a que, es el punto único de Información contractual según lo dispuesto en el literal b) del artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, y la Ley 1712 de 2014, motivo por el cual, debe tenerse en cuenta que la omisión de este requisito conlleva a la ineficacia del acto no publicado.

Las debilidades citadas son por falta de control en la supervisión, lo que vulnera el literal f Artículo 2 de la Ley 87 de 1993, y puede también generar observaciones por parte de los entes de control.

CONTRATO 2016-02-0942, a favor del contratista SOPORTE LÓGICO LDTA. Cuyo Objeto es la preprestación de servicios de mantenimiento, soporte técnico, actualización del sistema de Gestión humana, versión web del Departamento del Cesar.

Valor: \$19.540.116 Plazo: 7 meses, 19 días. Acta de Inicio: 10 de mayo de 2016

El contrato se encuentra publicado en el SECOP, no obstante, se encuentra desactualizado, como quiera que solo se halla en página la minuta contractual, faltando documentos por publicar de la etapa de ejecución. Incumpléndose el artículo 19 del decreto 1510 de 2013. Lo anterior por falta de seguimiento y control por parte del supervisor, lo que puede acarrear observaciones por



GOBERNACIÓN DEL
CESAR

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR

OFICINA DE CONTROL INTERNO

INFORME AUDITORÍA INTERNA

Código: GC-FPEV-012
Versión: 1
Fecha: 5-04-2010
Página: 25 de 42

del contrato "Liquidado". Teniendo en cuenta que la publicidad de los procesos contractuales en el Secop, corresponde a una obligación de publicidad de los mismos en razón a que, es el punto único de Información contractual según lo dispuesto en el literal b) del artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, y la Ley 1712 de 2014, motivo por el cual, debe tenerse en cuenta que la omisión de este requisito conlleva a la ineficacia del acto no publicado.

CARTA DE ACEPTACION DE LA OFERTA N° 2016-02-0746

Falta de Información registrada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP, verificado el proceso de contratación SMC- SGR-2016-007, del contrato de referencia, se observa que este no se encuentra publicado en la plataforma". Teniendo en cuenta que la publicidad de los procesos contractuales en el Secop, corresponde a una obligación de publicidad de los mismos en razón a que, es el punto único de Información contractual según lo dispuesto en el literal b) del artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, y la Ley 1712 de 2014, motivo por el cual, debe tenerse en cuenta que la omisión de este requisito conlleva a la ineficacia del acto no publicado.

CONTRATO 2016-02-0898, Beneficiario Médicos y soluciones S.A.S, cuyo objeto es Prestación de servicios de exámenes médicos ocupacionales según los términos de la Resolución 2346 de 2007, a los funcionarios de la planta global de la Gobernación del Cesar.

Valor: \$ 30.690.000 Plazo: 8 meses.

Al revisar la página SECOP, se aprecia que la publicación de los soportes contractuales como el acta de liquidación no fue publicada. Falta de Información registrada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP, verificado del contrato de referencia, se observa desactualización de documentos, que corresponden específicamente, al último estado del contrato "Liquidado". Teniendo en cuenta que la publicidad de los procesos contractuales en el SECOP, corresponde a una obligación de publicidad de los mismos en razón a que, es el punto único de Información contractual según lo dispuesto en el literal b) del artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, y la Ley 1712 de 2014, motivo por el cual, debe tenerse en cuenta que la omisión de este requisito conlleva a la ineficacia del acto no publicado.

Las debilidades citadas son por falta de control en la supervisión, lo que vulnera el literal f Artículo 2 de la Ley 87 de 1993, y puede también generar observaciones por parte de los entes de control.

CONTRATO 2016-02-0942, a favor del contratista SOPORTE LÓGICO LDTA. Cuyo Objeto es la pprestación de servicios de mantenimiento, soporte técnico, actualización del sistema de Gestión humana, versión web del Departamento del Cesar.

Valor: \$19.540.116 Plazo: 7 meses, 19 días. Acta de Inicio: 10 de mayo de 2016

El contrato se encuentra publicado en el SECOP, no obstante, se encuentra desactualizado, como quiera que solo se halla en página la minuta contractual, faltando documentos por publicar de la etapa de ejecución. Incumpléndose el artículo 19 del decreto 1510 de 2013. Lo anterior por falta de seguimiento y control por parte del supervisor, lo que puede acarrear observaciones por



GOBERNACIÓN DEL
CESAR

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR

OFICINA DE CONTROL INTERNO

INFORME AUDITORÍA INTERNA

Código: GC-FPEV-012
Versión: 1
Fecha: 5-04-2010
Página: 26 de 42

aparte de los entes de control al no estar la totalidad de los actos publicados.

Decreto 1510 de 2013 Artículo 19. Publicidad en el SECOP. *La Entidad estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.*

CONTRATO N° 1092 DE 2016, a favor de la Fundación por la Dignidad Humana, cuyo objeto: "Suministro de insumos, equipos y elementos médicos, para garantizar el servicio de consultorio médico de la Gobernación del Cesar".

Valor: \$10.392.327 Plazo: 15 días.

De otra parte, falta la publicación de la liquidación del contrato, toda vez que al revisar la Información registrada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP, verificado del contrato de referencia, se observa desactualización de documentos, que corresponden específicamente, al último estado del contrato "Liquidado". Teniendo en cuenta que la publicidad de los procesos contractuales en el SECOP, corresponde a una obligación de publicidad de los mismos en razón a que, es el punto único de Información contractual según lo dispuesto en el literal b) del artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, y la Ley 1712 de 2014, motivo por el cual, debe tenerse en cuenta que la omisión de este requisito conlleva a la ineficacia del acto no publicado.

Lo anterior denota una falencia en la supervisión y la ausencia de mecanismos de control, esta situación riñe con el literal f del Artículo 2 de la Ley 87 de 1993; lo cual puede derivar en observaciones por parte de los entes de control.

Respuesta Oficina T.H.: A la presente observación me permito informarle que la alimentación de dicha plataforma corresponde a la Secretaria General, quien es la encargada de manejar la contratación en el Departamento. La Oficina de Gestión Humana viene alimentando la plataforma correspondiente a SIRCC y SIAOBSERVA en la actualidad nos encontramos al día.

Respuesta OCI: La observación relacionada a la publicación en el SECOP queda subsanada. No obstante, exhortamos establecer mecanismo de controles más eficientes en la actualización del SECOP, se recomienda que la Oficina de Gestión Humana, lleve un formato de lista de chequeo, teniendo en cuenta las exigencias de información que debe divulgarse en el SECOP según cada modalidad de contratación, entendemos que esta actividad se realiza conjuntamente con Secretaria General, quienes son los responsables del cargue en la plataforma, razón por la cual se solicita dejar constancia de entrega y recibido de cada documento contractual a esta secretaria, en aras de verificar que la oficina efectúa la alimentación y que la entidad cumpla con el precepto legal.

Lo anterior sin perjuicio de la labor de supervisión, de verificar y vigilar como mecanismos de control, que se cumpla la norma legal y administrativa dentro del proceso contractual sobre el cual se ejerce supervisión.

Se recomienda de cada acto administrativo sea digitalizado y dar traslado inmediato una vez producido, al administrador web para ser publicado, previo formato de solicitud para publicación.



GOBERNACIÓN DEL
CESAR

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR

OFICINA DE CONTROL INTERNO

INFORME AUDITORÍA INTERNA

Código: GC-FPEV-012
Versión: 1
Fecha: 5-04-2010
Página: 27 de 42

en la plataforma.

Conclusión: se subsana la observación.

EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 594 DE 2000.

Observación N°11

No se da estricto cumplimiento a lo estipulado en la Circular N° 004 DE 2003, Organización de las Historias Laborales, dentro de los criterios técnicos establecidos por el Archivo General de la Nación. La principal debilidad es la falta de foliación completa, lo que se evidenció en las hojas de vida de Elba Rosa Quiroz foliado hasta el número 75; Damaris Sotelo foliado hasta la página número 68; José Manuel Rozo foliado hasta la página 87; Leonardo Alfonso Meriño foliado hasta el 67 y Ciro Araujo foliado hasta el número 198.

El grupo auditor considera que los resultados de la encuesta en lo relacionado con la no aplicación del manual de gestión documental (88.8%), y opinar que las carpetas no se encuentran foliadas en orden cronológico y consecutivo (88.8%), es preocupante y denota un desconocimiento de una de los temas más importante al interior de la entidad, por las bondades que esto trae cuando se está dando cumplimiento a las normas archivísticas en organización, control y conservación de la documentación, se aprecia un rezago en lo contestado en las encuestas, por tal razón esta observación se debe tener en cuenta.

Lo anterior por falta de conocimiento en la gestión documental, lo que puede ocasionar, errores en el archivo de la documentación y traumas para la consecución de los documentos guardados, y por ende incumplimientos a Ley 594 del 2000, por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones.

Respuesta de Gestión Humana:

"No se da estricto cumplimiento a lo estipulado en la Circular N° 004 DE 2003, Organización de las Historias Laborales, dentro de los criterios técnicos establecidos por el Archivo General de la Nación.

La oficina de Gestión Humana desde hace aproximadamente cuatro años a través de orden de prestación de servicio tenía contratado a una persona para la Organización de los archivos de la Dependencia entre esas lo correspondiente a las 276 historias laborales de los funcionarios de la Entidad, en la actualidad nos encontramos ingresando, clasificando, depurando y ordenado cronológicamente y alfabéticamente la información que debe ser reportada a la historia laboral de los funcionarios para ser nuevamente foliada de acuerdo a las directrices trazadas por la oficina de Archivo General de la Nación.

CONCLUSION

Los avances en materia de organización de hojas de vida han sido significativos, esta labor es dinámica y se deben mejorar las debilidades.



GOBERNACIÓN DEL
CESAR

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR

OFICINA DE CONTROL INTERNO

INFORME AUDITORÍA INTERNA

Código: GC-FPEV-012
Versión: 1
Fecha: 5-04-2010
Página: 28 de 42

La observación permanece por el desconocimiento de acuerdo a la respuesta en las encuestas que existe por la aplicación del Manual de Gestión Documental y la organización de las carpetas de historias laborales.

SISTEMA DE GESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Dentro del proceso de implementación del SG – SST desarrollado en un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua, con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y salud en el trabajo. dentro de dicha implementación se deberá garantizar que todas estas medidas contribuirá al mejoramiento del comportamiento de los trabajadores, las condiciones y el medio ambiente laboral, y el control eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo; sus principios deben estar enfocados en el ciclo PHVA (planear, hacer, verificar y actuar).

- **Evaluación inicial:** Se verifico la creación de las matrices de peligro de la Gobernación del Cesar, Archivo Departamental y Salud Departamental en las que se identificaron los peligros y su clasificación, el tipo de actividad, cuantas personas están expuestas ante dicho peligro, nivel de dicha exposición y si tienen algunas medidas de control existentes.
- Se revisó la existencia del programa de capacitación anual donde se capacito en temas: prevención de accidentes de trabajo, prevención de riesgos laborales, promoción y prevención en la salud, brigada de emergencia, prevención y control de enfermedades cardiovasculares, prevención de accidentes, brigada de salud "tamizaje visual", estilo de vida saludable, formación brigadas de emergencia, manejo defensivo y seguridad vial, curso del sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo, reunión articulación y conmemoración día de la salud mental, dándole cumplimiento al 95% de las actividades.
- La empresa salud total el día 24 de oct de 2017 realizaron las actividades pertinentes para darle cumplimiento a informe epidemiológico donde identificaron la capacidad visual de los trabajadores, clasificaron a la población atendida demográficamente y según hallazgos, se da cumplimiento con lo establecido en el acuerdo 117 de 1998 del consejo Nacional de Seguridad y Salud y dando garantía a la calidad en la prestación de servicios de promoción y prevención, minimizando el impacto con enfermedades de alto costo.
- Dentro de la descripción sociodemográfica se clasificaron de la siguiente manera: por género: femenino 53.95%, masculino 46.05%, rango de edad 36-45 con un 26.32%, 45 con un 57.89%, 26-35 con un 14.47%, 18-25 con un 1.32%, estado civil, solteros el 22.37%; casado 53.95%, unión libre 13.83, divorciado 2.63%, separado 5.265%, viudo 1.97%, nivel de escolaridad, profesional 19.74%, post-grado incompleto 3.95%, post-grado completo 53.95%, técnico o tecnológico completo 13.82%, bachillerato completo 4.61%, bachillerato incompleto 1.32%, profesional incompleto 0.66%, estrato de la vivienda, estrato 4 35.53%, estrato 3 36.84%, estrato 5 6.58%, estrato 2 17.11%, estrato 1 1.97%, estrato 6 1.97%, de acuerdo a lo anterior se pudo observar que la descripción sociodemográfica de los trabajadores y su



GOBERNACIÓN DEL
CESAR

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR

OFICINA DE CONTROL INTERNO

INFORME AUDITORÍA INTERNA

Código: GC-FPEV-012

Versión: 1

Fecha: 5-04-2010

Página: 29 de 42

caracterización está completa.

- Análisis estadístico sobre enfermedad laboral y ausentismo: durante el año 2016 y 2017 se ausentaron 98 personas de las cuales 1 persona por accidente laboral, 5 personas por accidente de trabajo, 80 personas por enfermedad general, 8 personas por licencia de maternidad y 4 personas por licencia de paternidad.
- Se conformó el comité paritario en el año 2016 por medio de un aviso, se informó a toda la fecha de inscripción y votaciones para poder hacer dicha elección y se hizo cierre de las votaciones para elección de integrantes para el comité paritario de seguridad y salud en el trabajo vigencia del comité del 21 abril de 2016 al 20 abril de 2018, quedando conformado por parte de la entidad principales Juan Carlos Zuleta Cuello, Jorge Luis Corrales, suplentes María Lucía Peñaloza, Jacqueline González y por parte de los empleados principales, Deisy Moreno Ríos, Tunis Pérez Fuentes, suplentes Yesid Restrepo Maestre, Luis Morales Castillo por medio de la resolución 001597 del 16 de mayo de 2016.
- Identificación de peligro: Dentro de las matices de peligro se verificaron las medidas de prevención y control necesarias para la valoración obtenida establecidas para mitigar dichos riesgos donde se refleja el cumplimiento del 80% de las medidas de control creadas y el seguimiento que se está realizando, cumpliendo con la normatividad vigente.
- Durante el año 2017 se presentaron en la Gobernación 8 accidentes/incidentes laborales de los cuales se les hizo el seguimiento pertinente para detectar las causas del accidente y tomar las medidas correctivas.
- **Política y objetivos de Seguridad y Salud en el Trabajo:** La política de seguridad y salud en el trabajo fue implementada mediante la resolución 003410 de 18 agosto de 2017 por medio de la cual se establecen las políticas de seguridad y salud en el trabajo en la administración Departamental del Cesar.
- Los objetivos del SG-SST procuran garantizar condiciones de trabajo seguras y saludables en el desarrollo de las diferentes actividades productivas en la Gobernación, a través de la promoción de la salud y de la identificación, evaluación y control de los peligros y riesgos laborales.
- Plan anual de trabajo está conformado por los programas de: medicina del trabajo, subprogramas; exámenes ocupacionales, seguimiento de los casos a diagnosticar o diagnosticados como enfermedades profesionales, análisis estadístico de ausentismo por enfermedades de origen común y ocupacional, programa de inmunización empresarial higiene y seguridad industrial,
- **Plan de trabajo Anual del Sistema de Gestión de la seguridad y salud en el trabajo asignación y asignación de recursos:**

Dentro del plan de trabajo anual del año 2017 fue cumplido en un 83% se trabajaron dos programas medicina del trabajo higiene y seguridad industrial donde se dio cumplimiento las



GOBERNACIÓN DEL
CESAR

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR

OFICINA DE CONTROL INTERNO

INFORME AUDITORÍA INTERNA

Código: GC-FPEV-012

Versión: 1

Fecha: 5-04-2010

Página: 30 de 42

siguientes actividades: realización de los exámenes médicos a 245 personas, un informe de condiciones de salud revisadas, 245 exámenes periódicos, elaboración del plan de acción, elaboración de un informe de ausentismo laboral por enfermedad analizado, informe mensual de ausentismo, actualización del reglamento de higiene industrial, Informe de las mediciones Asesoría de la ARL POSITIVA, matriz de peligro levantada y actualizada, se efectuaron 7 reportes de ATEP, informe mensual del SG-SST, análisis de vulnerabilidad realizado, plan de emergencia actualizado, entrenamiento de brigada de emergencia, reubicación de extintores, rutas de evacuación, recarga de extintores, capacitación manejo defensivo y seguridad vial, 8 jornadas de salud realizadas, aplicación del perfil sociodemográfico, consultas médicas empresarial, capacitación en identificación, prevención de riesgos laborales, implementación de pausas activas.

Quedaron pendientes por desarrollar las siguientes actividades, Analizar los puestos de trabajo de acuerdo con las necesidades requeridas, Implementación del programa de capacitación, esquema de vacunación carnets de vacunación, determinar los puestos de trabajo a intervenir, realizar las mediciones de los factores de riesgos.

- **Programa de capacitación, entrenamiento, inducción y reinducción del SG-SST**

El plan de capacitación tiene un cumplimiento del 68% donde se realizaron las siguientes: Identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos, Peligro Psicosocial, Prevención de incidentes y accidentes de trabajo, COPASST, Convivencia Laboral, Prevención de incidentes y accidentes de trabajo, Investigación de accidentes de trabajo, Primeros Auxilios, Prevención de enfermedad laboral, Pausas activas, Como actuar en caso de emergencias, Elementos de protección personal, Conato de incendio, quedaron pendiente por realizar las capacitaciones Higiene Postural, Levantamiento manual de cargas, Peligro Químico, Peligro Físico (Ruido), Residuos, Orden y Aseo.

- **Prevención preparación y respuesta ante emergencia**

Dentro de la entidad se cuenta con la red de emergencia con: los bomberos, la cruz roja, defensa civil, policía tránsito y transporte, policía antimotines, policía antiexplosivos "SIJIN", Crue, centro de regulación de emergencia y desastre.

Red de urgencia con: clínica Valledupar, clínica del cesar, hospital rosario Pumarejo de López, sanidad medica de la policía, clínica cardiovascular, clínica Laura Daniela, clínica alta complejidad.

- **Reporte e investigación de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales**

Se detectaron por el equipo de investigador base en incidentes y accidentes ocho accidentes laborales donde se reunieron el líder de gestión humana y los miembros del COPASST, se constituyó el equipo investigador base y se determinaron las funciones del equipo investigador para determinar cuáles fueron las causas de dicho accidente o incidente.



GOBERNACIÓN DEL
CESAR

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR

OFICINA DE CONTROL INTERNO

INFORME AUDITORÍA INTERNA

Código: GC-FPEV-012

Versión: 1

Fecha: 5-04-2010

Página: 31 de 42

Observación 12

- Los documentos correspondientes al SG-SST deben estar en custodia del representante del sistema, garantizando la confidencialidad de los documentos, acorde con la normatividad legal vigente.
- Deben garantizar que los documentos sean legibles, fácilmente identificables y accesibles protegidos contra daño, deterioro o pérdida.
- Realizar los exámenes de egreso al personal que deja la entidad.
- Los siguientes documentos deben ser conservados por un periodo mínimo de veinte (20) años:
 - Los resultados de los perfiles epidemiológicos de salud y los conceptos de los exámenes de ingreso, periódicos y de retiro de los trabajadores.
 - Resultados de mediciones y monitoreo a los ambientes de trabajo
 - Registro de las actividades de capacitación, formación y entrenamiento
 - Para los demás documentos y registros, el empleador deberá elaborar y cumplir un sistema de archivo o retención documental, según aplique, acorde con la normatividad vigente y las políticas de la empresa.

Se deben tomar las medidas correctivas, en observancia del Literal C Artículo 2 de la Ley 87 de 1993 "Velar porque todas las actividades y recursos de la organización estén dirigidos al cumplimiento de los objetivos de la entidad".

Respuesta Gestión Humana

A la presente observación me permito informarle que la Oficina de Gestión Humana tiene bajo su custodia los documentos correspondientes al SG – SST y los cuales son guardados bajo la confiabilidad.

Conclusión: La observación es subsanada, es sano acondicionar un espacio para las carpetas del SG-SST.

CUOTAS PARTES

Al verificar el estado de las cuentas por pagar y cobrar en la vigencia del 2016, de las cuotas partes pensionales, existen saldos estimados en cuenta por pagar de \$ 13.468.361.684 a diferentes entidades; y cuentas por cobrar por valor de \$ 8.990.626.384.09.

En el informe entregado se observan periodos adeudados de la vigencias 2006, 2011, 2012, 2015, 2014, 2016, pendientes de cobro, cabe observar que de acuerdo a la ley 1606 de 2016 "Artículo 4°. Cobro de intereses por concepto de obligaciones pensionales y prescripción de la acción de cobro. Las obligaciones por concepto de cuotas partes pensionales causarán un interés del DTF entre la fecha de pago de la mesada pensional y la fecha de reembolso por parte de la entidad concurrente. El derecho al recobro de las cuotas partes pensionales prescribirá a los tres (3) años siguientes al pago de la mesada pensional respectiva. La liquidación se efectuará con la



GOBERNACIÓN DEL
CESAR

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR

OFICINA DE CONTROL INTERNO

INFORME AUDITORÍA INTERNA

Código: GC-FPEV-012

Versión: 1

Fecha: 5-04-2010

Página: 32 de 42

DTF aplicable para cada mes de mora."

En lo relacionado con las cuotas partes de la vigencia del 2017, se observa según el informe del líder de Gestión Humana que los estimados de cuentas por pagar fueron de \$ 6.632.677.015,78 y cuentas por cobrar \$ 8.898.761.220.

Se observa en el informe, debilidades presentadas hace años por la falta de mecanismos de control para conceder pensiones, las cuales eran otorgadas sin el lleno de los requisitos, como lo eran la aceptación de las cuotas partes por las otras entidades concurrentes, citamos los casos señalados en el informe citado de Darío Quintero Patiño de los periodos del 21 julio 2006 al 31 de diciembre de 2016, fueron objetados por Fonprecon, y la del pensionado fallecido Julio Eleuterio Cujia Gutiérrez, identificado con cédula N° 1.764.122, sustituta Aura del Carmen Guerra de Cujia, fue objetada por la Caja Agraria.

De acuerdo a la información presupuestal, se aprecian los valores por concepto de ingresos y gastos en las vigencias 2016 y 2017.

RECAUDOS Y GASTOS DE CUOTAS PARTES VIGENCIAS 2016-2017	
AÑO 2016	
RECAUDO	\$ 978,672,024
GASTOS	\$ 803,288,267
AÑO 2017	
RECAUDO	\$ 1,342,209,212
GASTOS	\$ 336,720,867

Fuente: Oficina de Presupuestos



GOBERNACIÓN DEL
CESAR

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR

OFICINA DE CONTROL INTERNO

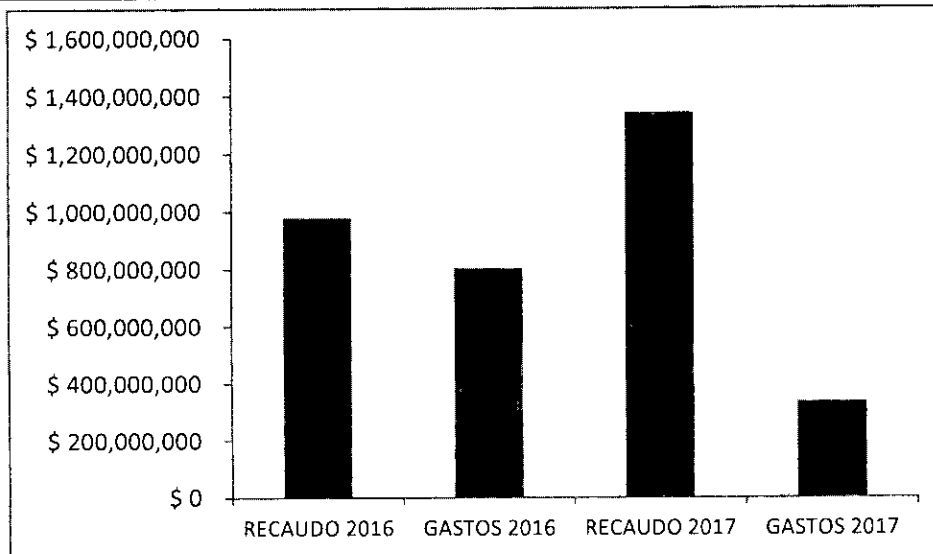
INFORME AUDITORÍA INTERNA

Código: GC-FPEV-012

Versión: 1

Fecha: 5-04-2010

Página: 33 de 42



Fuente: Oficina de Presupuesto

En las dos vigencias se observa que el recaudo es mayor al gasto, situación positiva para las finanzas departamentales.

Para la vigencia 2017, se hizo una depuración de las cuotas partes, de acuerdo a lo manifestado por los responsables del proceso están en un porcentaje de depuración del aproximada del 70%, esta relación resulta de dividir un total de 302 pensionados, frente a 80 pensionados del Departamento del Magdalena, entidad con la cual se han presentado las mayores dificultades, por la falta de soportes, presentándose un posible riesgo de pérdida de recaudo prescripción de las cuotas partes por cobrar.

Se presentan dificultades con el software de Pasivocol, el cual según los auditados, a veces está muy lento e inclusive da liquidaciones de cuotas partes las arroja erradas; el Ministerio de Hacienda indica que es debido a la falta de actualizaciones. Para actualizarlas hay que revisar las carpetas y luego alimentar el Pasivocol.

Otra debilidad es los pensionados que no tienen soporte o evidencia de sus tiempos laborados, es una situación desventajosa, que puede inducir a no pagos de entidades concurrentes, por la falta de documentos probatorios; se ha tenido que llamar a los pensionados o los sustitutos para que traigan los documentos soportes.

Se debe mejorar la situación cuando las entidades concurrentes le cancelan al departamento sumas por concepto de cuotas partes adeudadas, al enviar la consignación no identifican el concepto y se hace dispendiosa la labor para la oficina de Tesorería y rentas, por no existir el nombre de la entidad que gira.

Efectuando una revisión a las cuentas por cobrar de más representación, el grupo auditor logro determinar que con el municipio de Valledupar, que adeuda una suma superior a los dos mil



GOBERNACIÓN DEL
CESAR

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR

OFICINA DE CONTROL INTERNO

INFORME AUDITORÍA INTERNA

Código: GC-FPEV-012

Versión: 1

Fecha: 5-04-2010

Página: 34 de 42

millones setecientos mil pesos (\$ 2.780.000.000), se hizo un acuerdo de pago entre el municipio de Valledupar y el Departamento del Cesar para cancelar estas sumas, una parte con cobros directos y otro valor por acuerdo con ley 550 por \$ 1.434.135.340.

Para realizar los cobros por cuotas partes, se efectúa de acuerdo a la liquidación efectuada por el software de Pasivocol, se efectúa un seguimiento cada seis (6) meses, se envían correos, cobros persuasivos, si después de esto no resulta, se espera seis meses más para ver si cancelan, en caso contrario, lo envían a rentas para el respectivo cobro coactivo, situación manifestada por los responsables. El procedimiento existente con contempla el aspecto tiempo de estas actividades.

Dentro de las entidades que nos aplican procesos coactivos por cuentas por pagar, tenemos el Ministerio de Tecnologías, Colpensiones, Fonprecom, Cajanal y Fiduprevisora, según la oficina de Talento Humano, se hacen las gestiones para evitar estos procesos en contra del Departamento del Cesar, es así como se hizo un acuerdo de pagos con Fiduprevisora. Al Ministerio de las Tecnologías se le ha venido cancelando, a Colpensiones se le solicitó la terminación de los cobros coactivos, toda vez que se está en proceso de conversación para llegar a acuerdo de pagos, al igual que Fonprecom y Cajanal que se ha avanzado para evitar que entren cobros coactivos al Departamento del Cesar.

Dentro de las cuentas por cobrar, la entidad con mayor dificultad para el cobro por falta de depuración es el Departamento del Magdalena, de los cuales de 80 pensionados solo nos cancelan cuotas partes por 26 pensionados.

En lo relacionado de las cuentas por pagar, el mayor inconveniente es con Colpensiones que de 120 pensionados solo se cancela 60, estas cifras proporcionadas por Talento Humano.

Se logró determinar por parte del equipo auditor, que no existen mecanismos de control donde se verifique el nivel de depuración de las cuentas por cobrar y por pagar de los pensionados, donde se identifique cuáles son las debilidades que se presentan.

OBSERVACION 13

Se observa la falta de un formato o cuadro control, que permita observar las entidades concurrentes y pensionados con los cuales tengamos inconveniente de soportes o documentos en las cuentas por pagar y por cobrar, lo anterior facilitaría la identificación de los casos problemas con mayor facilidad y al mismo tiempo nos arrojaría el porcentaje de depuración de las cuotas parte por pagar y por cobrar; en la actualidad no existe un control que permita hacer seguimiento a esta situación.

La anterior debilidad es debido a la falta de control y seguimiento, aunado a la carencia de recursos tecnológicos para completar de manera exitosa la actualización de la base de datos para cobro y pagos de cuotas partes, lo que puede generar en pérdida de recursos, cobros coactivos en contra del departamento; lo anterior riñe con el Literal f del Artículo 2 de la Ley 87 de 1993,



GOBERNACIÓN DEL
CESAR

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR

OFICINA DE CONTROL INTERNO

INFORME AUDITORÍA INTERNA

Código: GC-FPEV-012

Versión: 1

Fecha: 5-04-2010

Página: 35 de 42

Respuesta de Oficina del Programa de Talento Humano:

“Referente al punto este es preciso aclarar que si contamos con un cuadro control donde se actualiza mensualmente la base de datos pensionales, las cuentas por pagar y por cobrar de las cuotas partes pensionales, como quiera que las liquidaciones se realizan mediante el liquidador de Pasivocol el cual es el único certificado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, así mismo se realiza seguimiento a estas liquidaciones por medio de unos cuadros en Excel.”

Conclusión:

Se observa un cuadro, el cual se debe mejorar, actualizándolo y depurándolo constantemente, por lo tanto, la observación queda subsanada.

Seguidamente se relacionan en los siguientes cuadros, los procesos coactivos iniciados en la vigencia del 2016, cabe observar que a la fecha 10 de abril de 2018. No se han iniciado los cobros coactivos de la vigencia 2017.

PROCESOS COACTIVOS			
Entidades en proceso coactivo	periodos cobrados	valor adeudado	ESTADO ACTUAL
Municipio de Ariguani	21/06/2006 al 31/06/2016	0,00	SE APLICO EL EMBARGO
Municipio de Chimichagua	21/06/2006 al 31/06/2016	141.445.273,00	EN PROCESO DE AMBARGO
Municipio de el Copey	21/06/2006 al 31/06/2016	30.340.398,00	EN PROCESO DE AMBARGO
Municipio de Galapa	21/06/2006 al 31/06/2016	54.231.101,00	SE APLICO EMBARGO
Municipio de González	21/06/2006 al 31/06/2016	127.180.470,00	EN PROCESO DE AMBARGO
Municipio de Pueblo Viejo	21/06/2006 al 31/06/2016	21.999.777,24	EN PROCESO DE AMBARGO
Municipio de Rio de Oro	21/06/2006 al 31/06/2016	0,00	SE APLICO EL EMBARGO
Municipio de Codazzi	21/06/2006 al 31/06/2016	83.622.237,86	EN PROCESO DE AMBARGO
Municipio de Remolino	21/06/2006 al 31/06/2016	65.672.024,00	EN PROCESO DE AMBARGO
Departamento del Atlántico	21/06/2006 al 31/06/2016	0,00	SE APLICO EL EMBARGO
Departamento del Bolívar	21/06/2006 al 31/06/2016	0,00	SE APLICO EL EMBARGO
Emdupar	01/01/2010 al 30/09/2017	59.508.239,40	EN PROCESO DE EMBARGO

Fuente: Programa Talento Humano

Relacionamos los pensionados que han objetado por falta de soportes:



GOBERNACIÓN DEL
CESAR

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR

OFICINA DE CONTROL INTERNO

INFORME AUDITORÍA INTERNA

Código: GC-FPEV-012

Versión: 1

Fecha: 5-04-2010

Página: 36 de 42

[PENSIONADOS QUE SE ENCUENTRAN OBJETADOS POR FALTA DE SOPORTES]		
ENTIDADES	NOMBRE DEL PENSIONADO	CEDULA
Fonprecon	DARIO QUINTERO PATIÑO	3050489
Caja Agraria	JULIO ELEUTERIO CUJIA GUTIERREZ	1764122
Codazzi	LAZARO MORELY CABALLERO	7399700
Gobernación de Cundinamarca	AURA RAMIREZ ROJAS	20002739
	DARIO QUINTERO PATIÑO	3050489
Gobernación del Atlántico	JULIO PANTOJA BLANCO	841978
Alcaldía de Valledupar	CARLOS A BOLAÑOS	3691205

Fuente: Programa de Talento Humano

OBSERVACIÓN 14

De acuerdo al seguimiento efectuado por el grupo auditor y a los documentos revisados se observa una falta de mecanismos de control en la oficina de Talento Humano en lo que corresponde al diligenciamiento de planillas en la cual se lleve un registro exacto de las cuotas partes por cobrar, identificando las entidades que nos cancelan para así llevar un dato de estos cobros, así mismo las cuentas por cobrar que son enviadas a la oficina de rentas, para los posteriores cobros coactivos y hacer los cruces respectivos con las oficinas de Tesorería y Rentas.

Loa anterior dificulta un debido control de los dineros recuperados y no cumple con el Literal f del Artículo 2 de la Ley 87 de 1993,

Respuesta de la oficina del Programa de Talento Humano

“Es cierto que contamos con ciertas herramientas que nos permitan obtener unos mejores resultados por la falta de presupuesto para comprar un software, también lo es que mensualmente se está realizando un seguimiento a las entidades que realizan los pagos y tiene identificados las entidades que tiene una aplicación con el Departamento, así como los valores y los periodos adeudados, con relación a las cuentas por cobrar enviadas a la oficina de Rentas para los procesos coactivos, se tiene evidencia que si le enviaron las respectivas cuentas solicitadas, pues de ese modo se inicia los procesos de cobro coactivo, por tal motivo se tiene identificados las entidades que se les inicio proceso coactivo, los que se le aplicaron el embargo y los se encuentran en espera”

Conclusión:

La observación permanece para el plan de mejoramiento, toda vez que se recomienda el uso de mecanismos de control como planillas, que permitan mayor oportunidad y claridad en la información.

Otra debilidad es la relacionada con la diferencia de información contable sobre cuotas partes por



GOBERNACIÓN DEL
CESAR

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR

OFICINA DE CONTROL INTERNO

INFORME AUDITORÍA INTERNA

Código: GC-FPEV-012

Versión: 1

Fecha: 5-04-2010

Página: 37 de 42

pagar y por cobrar, entre la reportada por la oficina del Programa de Gestión Humana y los saldos reportados por la Contaduría General de la Nación en los saldos por conciliar con entidades reciprocas, los cuales no concuerdan por diferencias que no corresponden a la realidad de las transacciones de cada entidad concurrente. Debido a lo anterior se está incumpliendo con el Plan General de Contabilidad Pública; en el siguiente cuadro se pueden apreciar dos diferencias.

DIFERENCIAS EN CUENTAS RECIPROCAS

Entidad	Concepto	Valor (\$)
Departamento del Cesar	Cuotas partes por cobrar	2,787,602,913.0
Municipio de Valledupar	Cuotas partes por pagar	2,501,209,498.0
Departamento del Cesar	Cuotas partes por pagar	679,269,042.0
Ministerio de Salud y Protección Social	Cuotas partes por cobrar	600,062,429.2

Fuente: Oficina de Contabilidad.

Observación N° 15

La falta de una actualización y depuración de las cuentas por pagar y por cobrar por cuotas partes pensionales, trae inconvenientes y diferencias en la contabilidad interna, por los reportes que lleva a cabo la Contaduría General, por esta razón se hace necesario llevar a cabo los mecanismos para mejorar esta situación.

Esta falencia no permite que las transacciones por concepto de cuotas partes sujetas a reconocimiento y revelación en el proceso contable, que se efectúen entre las diferentes entidades concurrentes con la Gobernación del Cesar, sean razonables.

Esta falencia es debido a la falta de una adecuada depuración y actualización de los saldos por concepto de cuotas partes pensionales con cobrar y por; esta situación va en contravía con el Literal e del Artículo 2 de la Ley 87 de 1993, "Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros".

RESPUESTA OFICINA GESTION TALENTO HUMANO:

Referente a la falta de actualización y depuración de las cuentas por pagar y por cobrar por cuotas partes pensionales, se tiene evidencia que se viene adelantando hace más de tres años, la depuración y actualización con todas las entidades, faltando solo dos entidades Magdalena y Colpensiones, que son las entidades con mayor cantidad de pensionados por depurar.

Conclusión:

Es bueno el avance que han tenido, pero la debilidad aún se presenta, por eso consideramos que la observación permanece, para su correspondiente Plan de Mejoramiento.



GOBERNACIÓN DEL
CESAR

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR

OFICINA DE CONTROL INTERNO

INFORME AUDITORÍA INTERNA

Código: GC-FPEV-012

Versión: 1

Fecha: 5-04-2010

Página: 38 de 42

CONCLUSIONES

La Oficina Asesora de Control Interno de Gestión en cumplimiento de sus funciones legales establecidas en la Ley 87 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios, como evaluadora independiente del Proceso de Gestión del Talento Humano, logro determinar siete (7) hallazgos de carácter administrativo.

RECOMENDACIONES:

- Verificar por parte de la supervisión de los contratos, la publicación oportuna de todos los documentos contractuales, en cumplimiento del Artículo 19, del Decreto 1510 de 2013. La entidad estatal está obligada a publicar en el Secop los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.
- Fortalecer las actividades de supervisión en la revisión y verificación de los contratos y convenios de la oficina del Líder del Programa de Talento Humano, procurando hacer cumplir el objeto contractual, solicitando los informes del desarrollo de la ejecución y exigiendo la calidad de los bienes o servicios adquiridos tal como se ofrecieron, lo anterior en cumplimiento de la Ley 1474 de 2011.
- Se recomienda suscribir los actos constitutivos de las respectivas etapas contractuales, como Acta de Inicio, acta de Liquidación. La liquidación de los contratos debe suscribirse dentro de los plazos contemplados por norma, como oportunidad para liquidar. De modo que los plazos para llevar a cabo la liquidación son preclusivos, por lo cual si no tiene lugar en ellos, la Entidad Estatal pierde la competencia para liquidar el contrato, como lo establece el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.
- Establecer mecanismos y controles en el reporte de información de pagos de las Cuotas Partes por cobrar a Tesorería, para la imputación de recaudos por concepto de cuotas partes, y reducir el riesgo de no identificación de recaudos.
- Establecer un cruce de información permanente y un cuadro control con la oficina de Rentas que permita conocer la trazabilidad y la situación de los diferentes coactivos por concepto de cuotas partes que se hayan enviado a dicha oficina.
- Fortalecer la gestión y control de los cobros que las entidades acreedores para evitar el riesgo de incurrir en prescripciones o pagos de interés de mora.
- Procurar apoyar el área de Talento Humano con herramientas tecnológicas, como computadores nuevos y un aplicativo integral, el cual pueda liquidar las cuentas de cobro realizadas en el área en tiempo real con el fin de mejorar controles y aumentar la seguridad y confiabilidad de las liquidaciones de pago y cobro de cuotas partes por cada Entidad concurrente y los informes que deben presentar a la Alta Dirección y demás Entidades; así



GOBERNACIÓN DEL
CESAR

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR

OFICINA DE CONTROL INTERNO

INFORME AUDITORÍA INTERNA

Código: GC-FPEV-012

Versión: 1

Fecha: 5-04-2010

Página: 39 de 42

mismo gestionar los recursos económicos y humanos que permitan visitar las diferentes entidades concurrentes en las cuotas partes para facilitar la depuración de estos valores.

- Fortalecer la actividad de depuración a través de la introducción de controles que permitan minimizar los riesgos y optimizar el logro de los objetivos del procedimiento.
- Propender por incluir en los riesgos de gestión el riesgo por prescripción de las cuotas partes por cobrar, debido a la falta de soportes.
- Efectuar los acuerdos de pagos con las entidades concurrentes a las cuales les adeudamos por concepto de cuotas partes, con el fin de evitar los cobros coactivos, que afectan nuestro flujo de caja.
- Fortalecer el proceso de depuración de las cuotas partes por pagar y por cobrar, con el fin de mejorar la información contable, en lo relacionado con las cuentas reciprocas con las entidades concurrentes.
- Mejorar la gestión documental y archivística en la Oficina Programa del Talento Humano, de tal manera que se cumpla con la Circular N° 004 DE 2003, sobre organización de las historias laborales, fortaleciendo las actividades de foliación, ordenación y actualización de los documentos dentro de las carpetas.
- Unificar en un solo documento los manuales de funciones, toda vez que en la actualidad existe más de uno.
- Actualizar los procedimientos y controles, de acuerdo a las nuevas normas.
- Revisar los antecedentes y soportes (certificados laborales, de estudios) de toda las personas que sean nombradas y contratadas al interior de la gobernación del cesar.

Audidores

KAREN HERRERA VILLAMIZAR
MARGARET ARZUAGA MENDOZA
GILMA MARQUE MONTERROSA
LEONARDO DAZA HERNANDEZ
ALVARO CABAS SAMBRANO
ALVARO SIERRA LAMBIASE

Responsable del Proceso Auditoría Interna

BLANCA MARIA MENDOZA-MENDOZA
Jefe Oficina Asesora de Control Interno de Gestión